

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03900,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C.P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Las partes, durante la ejecución de la póliza, se obligan a conducirse con ética y en apego a las leyes aplicables en materia de corrupción, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa: la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal, así como en cumplimiento con los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte. Esta obligación también deberá ser asumida por los subcontratistas o cualquier otra persona física o moral vinculada con las partes por lazos familiares o relaciones laborales o de negocios que efectúe las obligaciones relacionadas con la Póliza.

Las partes expresamente aceptan cumplir con todas las leyes aplicables adoptadas conforme a la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención del OECD para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Operaciones Comerciales Internacionales y las demás leyes aplicables que regulan y prohíben la corrupción, el soborno y cuestiones relacionadas.

Consistente con lo anterior, las partes convienen que no han hecho, ni harán, ninguna promesa de hacer pagos, préstamos o dádivas de ningún dinero o nada de valor, directa o indirectamente, (i) para el uso o en beneficio de ningún funcionario o empleado de ningún gobierno o agencia de ningún gobierno; (ii) a ningún partido político o candidato; (iii) a ninguna otra persona si supiera o tuviera motivos para saber que cualquier parte de dicho pago, préstamo o dádiva se dará o pagará, directa o indirectamente, a cualquier funcionario gubernamental o empleado o partido político o candidato o funcionario de los mismos; o (iv) a cualquier otra persona o entidad, cuyo pago violara las leyes de cualquier jurisdicción relevante.

Además, bajo el alcance del Décimo Principio del "Compacto Global de las Naciones Unidas" ("las empresas deberían actuar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno"), las partes no ofrecerán ni aceptarán ninguna dádiva, préstamo, compensación o ventaja, de ninguna otra persona, con el fin de inducir la ocurrencia de algún acto deshonesto, ilegal o de mala fe, en el cumplimiento de la Póliza incluyendo los pagos que se hicieran a los empleados de cualquiera de las partes.

En el caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, la parte afectada, tendrá el derecho de terminar la Póliza y el resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento. La terminación de la Póliza por cualquiera de las partes conforme a esta Cláusula será considerada una causal de terminación por incumplimiento.

2. 2. 48. FINIQUITO

Las partes acuerdan que, recibidos los servicios, el Asegurado y la Aseguradora deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) días naturales, el finiquito de la Póliza, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación con la Póliza, debiéndose expresar que las partes se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. VTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Para la celebración del finiquito, la Aseguradora deberá presentar escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante la ejecución de la presente Póliza.

En caso de que alguna de las partes no comparezca al finiquito, la otra parte procederá a realizarlo de manera unilateral y quedarán a salvo los derechos que por ley les asistan.

2.2.49. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La Aseguradora se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo G "SSPA" de la presente Póliza, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

2.2.50. INGRESO AL SITIO DEL SINIESTRO.

El Asegurado otorgará todas las facilidades a la Aseguradora para que sus representantes y/o los ajustadores designados por ésta, a efecto de determinar el alcance de los daños y en su momento las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, se les permita el acceso al lugar del siniestro una vez que éste se encuentre en las condiciones de seguridad estipuladas en las normas correspondientes, o bien, el sitio o el bien dañado sea liberado por la autoridad judicial. Queda entendido y acordado que, en el caso de bienes costa afuera, el Asegurado, a su propio costo, será el responsable de los traslados por helicóptero del ajustador y el personal de la Aseguradora al sitio del incidente.

Si el Asegurado realiza la reparación del daño o modifica el aspecto del siniestro sin que el personal de la Aseguradora haya podido realizar la evaluación del daño, entonces la Aseguradora deberá realizar el ajuste del siniestro con base en los criterios generales aplicables y evidencias recaudadas, considerando, en su caso, la información que le sea solicitada al Asegurado. Será requisito que el asegurado notifique oportunamente a la Aseguradora de la disponibilidad para realizar la inspección de daños y que la Aseguradora haya manifestado la imposibilidad de atender dicha inspección.

Aún en caso en que la autoridad confisque, arreste o tome bajo custodia algún bien dañado o parte de éste, por el cual se causó el siniestro, el Asegurado estará obligado a actuar legalmente bajo su propio costo para liberar o dar acceso a la propiedad o bien dañado en el menor tiempo posible y deberá comprobar mediante acciones legales concretas dicho esfuerzo por facilitar la inspección de los objetos o accesorios materia de la reclamación.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFR140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

La Aseguradora será la única responsable de contratar los servicios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Póliza, así como los demás servicios que contraten u operaciones que efectúen con terceros, por lo que el Asegurado no tendrá injerencia alguna respecto de la asignación ni tendrá derecho de veto sobre el personal designado por la Aseguradora, excepto cuando exista conflicto de intereses o incumplimientos al marco normativo de seguros, para lo cual el Asegurado deberá realizar y fundamentar su solicitud por escrito.

2.2.51. GASTOS DE EVACUACIÓN.

Si como consecuencia del acontecimiento de un riesgo o evento asegurado bajo los términos de esta póliza, o una amenaza del mismo, y/o por instrucción de una autoridad gubernamental o reguladora o servicio público de emergencia y/o por recomendación del responsable de la instalación en mar u otro representante autorizado, llega a ser necesario evacuar a personas de instalaciones aseguradas en esta póliza con el propósito de proteger la vida, la Aseguradora reembolsará al Asegurado por los costos y/o gastos razonablemente incurridos y debidamente justificados, excluyendo pérdida de salarios por parte del personal evacuado.

Para propósitos de esta cláusula, se entiende por "evacuación" el desalojo del personal fuera de la zona de peligro, a excepción de aquellas personas que las partes antes mencionadas consideren esenciales para conservar los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza.

2.2.52. RETRASOS, OMISIONES O ERRORES.

Cualquier retraso, omisión o error inadvertido, no será causal para relevar a las partes de cualquier responsabilidad que le pudiera corresponder, si dicho retraso, omisión o error no se hubiera materializado, siempre y cuando dicho retraso, omisión o error se rectifiquen a su descubrimiento.

2.2.53. JURISDICCIÓN.

A menos de que se indique lo contrario, en caso de una disputa entre el Asegurado y la Aseguradora, esta póliza se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cada parte acepta sujetarse exclusivamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes de México.

2.3. EXCLUSIONES GENERALES.

Las Coberturas Específicas de las SECCIONES de esta póliza tendrán prelación sobre las siguientes Exclusiones Generales.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6892- 9000 R.F.C. MFB440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	361160000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

EG 01) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE DINERO Y VALORES, EXTORSIÓN O SECUESTRO, RIESGOS O, FIANZAS DE FIDELIDAD.

Este seguro no ampara daño alguno por el robo o sustracción o desaparición misteriosa de dinero o valores, o por la pérdida de los mismos por extorsión o secuestro o de cualquier otra manera, ni por gastos erogados por cualquiera de los Asegurados por concepto de pago de primas o constitución de garantías correspondientes a fianzas de fidelidad, o pérdidas o daños de cualquier naturaleza atribuibles a riesgos de infidelidad de empleados, o de empleados en colusión con personas y/o entidades externas.

EG 02) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE PROTECCION E INDEMNIZACION.

Este seguro no ampara las responsabilidades cubiertas bajo una póliza de protección e indemnización en que incurra el Asegurado o sus contratistas por la realización de actividades de perforación o navegación.

EG 03) EXCLUSIÓN RIESGOS SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, Y POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS O INTERRUPCIÓN CONTINGENTE DEL NEGOCIO.

Este seguro no ampara gastos erogados, costos incurridos o responsabilidad alguna por cualquiera de los Asegurados por concepto de la pérdida de negocios, ventas o utilidades como consecuencia de un siniestro, falta o falla de suministro o por cualquier otra causa. Este seguro tampoco ampara la responsabilidad del Asegurado para con terceros por la falta o fallas en el suministro de productos, ni por los daños que sufra el Asegurado por fallas de suministro de terceros.

En testimonio de lo cual Mapfre Mexico, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE44031654

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	361160000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017		Clave del agente:	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		5886	
		Nombre del Agente:	
		PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
			Gestor de cobro:
			5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

EG 04) EXCLUSIÓN MULTAS Y PENALIZACIONES.

Este seguro no ampara gastos erogados o costos incurridos por cualquiera de los Asegurados por concepto de pago de multas o penalizaciones que se pudieran derivar de un siniestro o afectación a algún tercero aún y cuando dichas multas o penalizaciones sean impuestas por alguna autoridad.

EG 05) EXCLUSIÓN COSTOS POR DEMORA EN LA REPARACIÓN, ENTREGA O ARRANQUE.

Este seguro no ampara gastos erogados o costos incurridos por cualquiera de los Asegurados por concepto de demora en las reparaciones, entrega o arranque de plantas, materiales, piezas o equipos por cualquier causa y bajo cualquier circunstancia.

EG 06) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

Esta póliza no otorga cobertura a los bienes propiedad del Asegurado o que se encuentren bajo su responsabilidad y/o custodia, durante su transporte por cualquier medio; excepto cuando en las secciones se estipule lo contrario.

EG 07) GASTOS Y COSTOS ADMINISTRATIVOS.

No obstante cualquier estipulación en contrario, los gastos o costos erogados por el Asegurado para el soporte, análisis o integración de las reclamaciones no están cubiertos por esta póliza.

2.4. CLÁUSULAS ESPECIALES DAÑO MATERIAL PLATAFORMAS.

2.4.1. DEFINICIONES DAÑO MATERIAL PLATAFORMAS.

Esta póliza está sujeta a las siguientes definiciones.

A) DESCONTROL DE POZOS

Significa la expulsión súbita, accidental, descontrolada y continua del pozo, de aceite, petróleo, gas, agua, fluidos o sustancias, sobre o bajo la superficie del suelo marino.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- B) CRÁTER**
 Se refiere a la formación de una depresión tipo cuenca en la superficie del suelo marino que rodea al pozo por motivo de la erosión y la acción de erupción de aceite, gas, fluidos o sustancias que fluyen sin restricción.
- C) MOVIMIENTO o TRASLADO ("SHIFT")**
 Acto de bajar el casco de la Propiedad Cubierta o plataforma al agua o sobre la cubierta del Chalan o embarcación que le transporta, o el acto de deslazar la Propiedad Cubierta, desamarrarla o liberarla del sistema de posición dinámico (si fuese aplicable), o conexión con el remolcador(es), lo que ocurra primero, con la intención de mover la Propiedad Cubierta fuera del sitio; la movilización actual y la subsecuente descarga del Chalan o embarcación que le transporta, o el lastrado en una nueva ubicación y (si fuese aplicable) la elevación subsecuente del casco en el nuevo sitio, lo que ocurra al último.
- D) REMOLQUE MARÍTIMO**
 El término "Remolque Marítimo" se definirá como el remolcado de la Propiedad Asegurada donde el casco de la Propiedad Asegurada permanece inmerso bajo el agua durante tal proceso de remolcado.
- E) REMOLQUE EN SECO**
 El término "Remolque en Seco" se definirá como el transporte de la Propiedad Asegurada a bordo de un buque transportado como carga donde tal buque carguero esté siendo remolcado durante el viaje.
- F) TRANSPORTE EN SECO**
 El término "Transporte en Seco" se definirá como el transporte de la Propiedad Asegurada como carga a bordo de un buque que viaje por su propio fuente de energía y que no tenga ninguna etapa de remolque no sea la de transportar el buque al muelle o fuera de él o para maniobrar en el puerto o en una bahía, o porque se encuentre en peligro.
- G) PROPIEDAD ASEGURADA**
 Toda propiedad que permanece asegurada bajo esta sección.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS

La cobertura de este seguro queda sujeta al cumplimiento, por parte del Asegurado de las siguientes obligaciones:

2.4.2.1. DISPOSICIONES NACIONALES APLICABLES, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Dar cumplimiento a las Disposiciones Nacionales vigentes aplicables, así como a los Convenios y Tratados Internacionales vigentes ratificados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a Plataformas.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS FINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2. 4. 2. 2. EDAD DE LAS PLATAFORMAS.

Las Plataformas, las que estén bajo responsabilidad legal o contractual, en Fletamento y/o Arrendamiento y/o por Contrato de Servicio no deberán exceder de 25 (veinticinco) años de edad, en caso contrario, las Plataformas que no cumplan con esta obligación podrán ser cubiertas, sujeto a la aprobación y aceptación por parte de la Aseguradora,

2. 4. 2. 3. DOCUMENTACIÓN PARA NAVEGACIÓN.

Las Plataformas amparadas en la presente póliza deberán contar con los documentos de navegación requeridos por las autoridades marítimas nacionales y aquellos derivados de acuerdos internacionales vigentes.

2. 4. 2. 4. ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

Las Plataformas aseguradas deberán operar conforme a sus manuales y normas de operación.

2. 4. 2. 5. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS.

Cumplir con los respectivos reglamentos técnicos y administrativos y de mantenimiento, sobre bienes y funcionamiento de equipos.

2. 4. 2. 6. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

Cumplir con los programas de revisión y mantenimiento de las Plataformas aseguradas, que garanticen el buen funcionamiento de las mismas.

2. 4. 2. 7. DOCUMENTACIÓN DE MOVIMIENTOS.

En el servicio de las Plataformas todos los movimientos deberán estar debidamente registrados y documentados con la descripción e información que muestre la evidencia de los hechos.

2. 4. 2. 8. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS.

La operación de las Plataformas se deberán realizar de acuerdo a las disposiciones Nacionales vigentes, así como a los convenios, convenciones, acuerdos o tratados Internacionales vigentes ratificados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sin que medie omisión, excepción o salvedad alguna por ninguna autoridad local o del mismo Asegurado; por lo que no se deberá exceder de los límites de operación habitual de las Plataformas o utilizarlas en trabajos para las que no fueron construidas u operarias intencionalmente fuera de especificaciones.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo
 los Artículos 113 fracción I de la
 LFTAIP y 116 primer párrafo de la
 LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.4.2.9. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

Al tener conocimiento de un siniestro que genere una reclamación del Asegurado derivado de cualquier Plataforma propia, que este bajo su responsabilidad o que contrate en Fletamento y/o Arrendamiento y/o por Contrato de Servicio, el Asegurado, sus mandatarios o administradores deberán actuar para la defensa y protección de la Plataforma y para establecer derecho de recobro y por lo tanto, entablaran reclamación o juicio y, en su caso, viajarán y harán por cuenta de quien corresponda las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación de la Plataforma o de sus pertenencias.

2.4.3. EXCLUSIONES DAÑO MATERIAL - PLATAFORMAS.

No obstante cualquier estipulación en contrario, la Aseguradora no pagará reclamaciones bajo esta póliza por los siguientes conceptos:

- 2.4.3.1. La pérdida, daño, responsabilidad o gasto causado mientras, o resultado de la perforación de un pozo para el propósito de monitorear, controlar o intentar controlar un incendio, descontrol de pozo, flujo subterráneo, o formación de un cráter asociado con otra plataforma o plataforma salvo que se notifique al asegurador tan pronto como sea razonablemente posible y este acuerde tal uso y el Asegurado haya acordado pagar una prima adicional por tal uso cuando el asegurador así lo requiera.
- 2.4.3.2. La pérdida, daño, responsabilidad o gasto causado por o resultado del retraso, detención, o pérdida de uso de la Propiedad Cubierta.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592-9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		Gestor de cobro: 5886	

- 2.4.3.3. El costo de reparar o corregir uso y desgaste, deterioro gradual, fatiga de metal, rotura de maquinaria, expansión o contracción por cambios de temperatura, corrosión, oxidación o acción electrolítica, decoloración, error de diseño, y el costo de reparar o reponer cualquier parte que pueda ser perdida o dañada o condenada por razón de defecto latente interno, o el costo de reparar, modificar, remplazar, o renovar partes o materiales defectuosos o con fallas. Lo anterior no debe ser considerado para excluir cualquier otro daño o pérdida física causado por o resultante de las condiciones anteriormente mencionadas a aquellas parte de la Propiedad Cubierta que no hubieran sido afectadas por las condiciones antes mencionadas.
- 2.4.3.4. La pérdida de o daño a dínamos, estatores, lámparas, motores, generadores, "switches" y otros aparatos o implementos electrónicos o eléctricos, causados por perturbación mecánica o eléctrica, a menos de que dicha pérdida o daño sea resultado directo de incendio o un riesgo exógeno ajeno al equipo mecánico o eléctrico.
- 2.4.3.5. La pérdida de o el daño al barreno de perforación mientras se encuentre bajo tierra dentro del hoyo del pozo; a menos de que dicho daño sea resultado directo de incendio, rayo, inundación, maremoto, tormenta, terremoto, colapso de la torre de perforación, explosión sobre cubierta o el subsuelo marino, colisión con aeronaves, embarcaciones, o una plataforma móvil con la Propiedad Cubierta; así como descontrol del pozo, formación de un cráter o la pérdida total de la plataforma móvil causada por un riesgo asegurado bajo esta Póliza.
- 2.4.3.6. La pérdida de o el daño a lodos de perforación, cemento, químicos y combustible en uso, así como el revestimiento ("casing") y tubería ("tubing") dentro del pozo.
- 2.4.3.7. Responsabilidades para con terceros excepto como se han definido específicamente bajo esta Póliza.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 361160000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 2.4.3.8. La pérdida de o el daño a cualquier pozo, hoyo o recurso en el subsuelo.
- 2.4.3.9. Planos, mapas, diagramas, especificaciones o registros, efectos personales de empleados u otros.
- 2.4.3.10. La pérdida de o el daño por, la responsabilidad y gastos causados por:
- i) remoción de material asbesto; a menos de que el asbesto mismo sea dañado por incendio, rayo, impacto de aeronaves, explosión, tormenta, vandalismo, daño malicioso, fuga o descarga accidental de los sistemas automáticos de protección contra incendio.
 - ii) demolición o costo incrementado de reconstrucción, reparación, remoción de escombros, o pérdida de uso necesaria por la aplicación de una ley u orden que regule el manejo del material asbesto. Esta exclusión (ii) no aplicará al costo de remoción de asbestos dañados que de otra manera formen parte de una reclamación recuperable bajo esta Póliza.
 - iii) cualquier directriz u orden o solicitud por una entidad de gobierno que declare que por razón de la presencia de material asbesto dentro o sobre de cualquier porción no dañada de la Propiedad Cubierta, dicha Propiedad Cubierta no puede continuar siendo usada para los fines para los cuales se pretendía.
- 2.4.3.11. La pérdida, daño, responsabilidad o gasto donde el Asegurado - independientemente de esta Póliza - tenga derecho a una indemnización, en todo o en parte por cualquier otro seguro respecto de costos, gastos o responsabilidades por los cuales el Asegurado debería de otra manera tener derecho a una indemnización por la Empresa Aseguradora bajo esta Póliza; y no habrá ninguna contribución o participación con respecto a tales costos o gastos o responsabilidades por parte de la Aseguradora conforme a la presente póliza por razón de cotizaciones, deficiencias o seguros concurrentes o dobles o por cualquier otra razón.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Sin embargo, se entiende expresamente que cuando los propietarios y/o los acreedores hipotecarios de las plataformas de perforación cubiertas conforme al presente compren sus propias pólizas de seguro entonces los arreglos alcanzados en las mismas automáticamente reducirán las sumas aseguradas y los límites de responsabilidad disponibles para PEMEX conforme al presente por la suma de tal liquidación(es).

Lo anterior, no tendrá prelación sobre los acuerdos alcanzados en el contrato de arrendamiento y sus anexos.

2.4.3.12. Las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados, a los que hubieren contribuido o que surjan por:

Radiación ionizante causada por radiactividad o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible nuclear;

Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o demás peligros o propiedades contaminantes de cualquier instalación, reactor o cualquier otro ensamblaje nuclear o componente nuclear de los mismos;

Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva; o

Contaminación radiactiva cualquiera que se la forma en que se haya causado y siempre que suceda, donde suceda, salvo que resulte por el uso de isótopos radiactivos con el propósito del sondeo de pozos.

2.4.3.13. La pérdida, daño, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por o surgiendo de filtración, polución, contaminación por cualquier causa, independientemente de cuando y donde suceda excepto como pueda ser previsto por alguna condición en contrario bajo esta sección.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 361160000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.4.3.14. La pérdida, daño, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por:

i) Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil, u actos hostiles por o en contra de un poder beligerante.

ii) Captura, confiscación, arresto, restricción o detención (exceptuando la baratería y piratería), y las consecuencias que de estos resulten.

iii) Derelictos, minas, torpedos o bombas.

iv) Huelguistas, asonada, motín por los trabajadores o personas que participen en disturbios laborales, disturbios populares o conmoción civil.

v) La detonación de un explosivo, o de cualquier arma de guerra por cualquier persona actuando de manera maliciosa o por algún motivo político.

vi) Confiscación, nacionalización o expropiación y riesgos políticos.

2.4.4. CONDICIONES DE COBERTURA PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS

2.4.4.1. GASTOS DE LIMPIEZA.

Se entienden como Gastos de Limpieza los Gastos relacionados con la limpieza de escombros que se pierden o que se depositan en el lecho del mar durante las operaciones, a menos que dichos gastos y que por el uso de Plataformas aseguradas sea responsabilidad del Asegurado por obstrucción y/o remoción de restos, siempre que, bajo ninguna circunstancia se otorga cobertura con respecto a cualesquiera costos relacionados con la limpieza de los equipos de perforación que se están utilizando en mar por debajo de la tabla rotativa (rotary table) o dentro del pozo: así como los gastos de limpieza del casco de la Plataforma Móvil por cualquier causa no asegurada o el costo de repintado.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México:

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03900,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.4.4.2. EVENTO U OCURRENCIA

Para propósitos de la aplicación de los límites de responsabilidad y deducibles de esta Póliza se atenderá a lo siguiente:

- a) Donde ocurran una serie de o varias pérdidas que sean atribuibles directa o indirectamente a un "accidente, evento o causa", todas esas pérdidas deberán ser sumadas con independencia del periodo o área sobre las cuales han ocurrido dichas pérdidas, y deberá ser tratadas como una sola reclamación
- b) En tanto una pérdida o daño involucre en todo o en parte los riesgos de la naturaleza, incluyendo pero no limitado a tornado, tormenta, huracán, ciclón, depresión, frente frío, norte o granizo, las palabras "accidente, evento o causa" significarán una sola disturbio atmosférico, y el monto total de la pérdida o daño que ocurra durante un periodo de 72 horas consecutivas será tratado como una sola reclamación;
- c) En tanto una pérdida o daño involucre en todo o en parte el riesgo de terremoto o erupción volcánica, las palabras "accidente, evento o causa" significarán uno o más terremotos o erupciones volcánicas que ocurran durante un periodo consecutivo de 72 horas.

2.4.4.3. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA.

La Aseguradora no pagará indemnización por pérdida total constructiva a menos que los gastos de recuperación o reparación de la Propiedad cubierta alcancen el 80% (ochenta por ciento) del valor dado en esta póliza, Valor de la Plataforma sin incluir 20% (veinte por ciento) de Valor Incrementado.

2.4.4.4. RECUPERACIONES Y SALVAMENTOS.

Cualquier salvamento u otra recuperación relacionada con una indemnización de un siniestro cubierto bajo la Póliza -después de que sean deducidos los gastos incurridos, con excepción de las recuperaciones por subrogación- serán acumulados en su totalidad para beneficio de la Aseguradora hasta que la suma efectivamente por ésta sea recuperada. Por otro lado, cualquier recuperación resultado de un ejercicio de la subrogación se reembolsará a favor del Asegurado en la proporción que el monto del deducible de la Póliza tiene al monto de la pérdida que sea el objeto de dicha acción de subrogación.

2.4.4.5. DEFENSA

La aseguradora no podrá ser requerida para asumir el manejo o el control de la defensa o la liquidación de cualquier reclamación entablada contra el Asegurado pero sí tendrán el derecho, si bien no la obligación, de controlar la defensa del Asegurado con relación a la reclamación por la que se adeude la totalidad o parte del pago conforme a esta Póliza.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 0692- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

La Aseguradora no será responsable por ningún gasto de la defensa salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la aseguradora antes de incurrir en tales gastos de defensa.

2. 4. 4. 6. APELACIONES

Si el Asegurado optara por no apelar cualquier sentencia o avalúo que, en su totalidad o en parte, implique alguna indemnización conforme a esta Póliza, la aseguradora, después de discutirlo con el Asegurado, podrán optar por realizar tal apelación por su cuenta y serán responsables por los costos sujetos a impuestos y los desembolsos que realicen por cualquier participación adicional incidental a tal apelación.

2. 4. 4. 7. BIENES CUBIERTOS PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS

Los bienes cubiertos deben consistir en:

a) CASCO Y MAQUINARIA

El casco y la maquinaria de cada plataforma declarada por el Asegurado y aceptada por la Aseguradora incluyendo todos los equipos, herramientas, implementos de atraque o anclaje, pilas y "cámara impermeable", gatos hidráulicos, materiales, suministros, partes, refacciones, cápsulas de sobrevivencia, accesorios, equipo de perforación, torres de perforación, así como barrenos, revestimientos y tubería mientras estén a bordo de la plataforma o en barcasas u otras embarcaciones ancladas a dicha plataforma así como el equipo bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado Principal.

b) EQUIPO MÓVIL

El equipo que sea Propiedad Asegurada conforme al inciso a) anterior, cuando se separe de la plataforma o mientras esté en la costa con fines de almacenamiento, mantenimiento y reparación.

c) GUERRA

Riesgos de guerra - "buy back" (recompra) que cubran los rubros/participaciones cubiertos en la Sección(es) A y B de este seguro, cuando el Asegurado tenga alguna participación en los mismos o sea responsable de asegurarlos.

El valor máximo y/o el monto asegurado aceptado por el asegurador conforme al presente no deberá exceder el valor programado por plataforma, por cada Unidad de Perforación o el límite agregado acordado por los Aseguradores.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo
 los Artículos 113 fracción I de la
 LFTAIP y 116 primer párrafo de la
 LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DOLARES	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.4.5. ACUERDOS DE COBERTURA PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS

La Aseguradora se obliga, con sujeción a los términos y condiciones mencionadas en la presente sección, a resarcir al Asegurado o al Beneficiario por la "pérdida neta definitiva" que incurra, en razón del daño sostenido, al amparo de lo siguiente:

- a) Todo riesgo de pérdida o daño físico directo a la Propiedad Cubierta durante el periodo del seguro.
- b) El reembolso correspondiente por Avería General, salvataje y gastos de salvataje con excepción de los especificados más adelante (abajo) que sean ajustados y determinados de acuerdo a la ley y práctica legal mexicana en vigor. Sujeto a los límites de responsabilidad y, para propósito de los costos por contribución o salvataje de la Avería General, la Propiedad Cubierta se considerará estar cubierta por su valor total de contribución o salvado. No obstante, respecto a cualquier reclamación bajo esta cláusula por gastos de salvataje dentro del hoyo incurridos por un barreno físicamente perdido o físicamente dañado por un riesgo asegurado bajo esta póliza, aplica lo siguiente:
 - i. Solo se indemnizará al Asegurado la cantidad máxima recuperable determinada por un porcentaje calculado por el valor de la barra de perforación (barreno) perdido por debajo de la superficie de la tierra al momento de la pérdida, dividido por dicho valor más el costo del pozo a la profundidad alcanzada al momento del siniestro; el porcentaje resultante se aplicará a los gastos de salvataje incurridos.
 - ii. No será recuperable, cualquier proporción de los gastos de salvamento que sea responsabilidad del operador (bajo contrato), ni tampoco el importe de los gastos de salvataje incurridos que excedan el valor de la barra de perforación (barreno) por debajo de la superficie de la tierra al momento de la pérdida, con respecto a los gastos de salvataje o pérdida o daño a la barra de perforación (barreno), o ambos de manera combinada
- c) La pérdida o daño físico directo a la Propiedad Cubierta que sea causada por cualquier acto de autoridad de un gobierno o cualquier entidad u organización instruida por dicha autoridad de gobierno actuando bajo los poderes conferidos a esta para prevenir o mitigar contaminación, riesgos de navegación u operación, o la amenaza de estos, siempre y cuando dichos riesgos o amenazas resulten directamente de la pérdida o daño a la Propiedad Cubierta y sean causados por un riesgo asegurado bajo la Póliza; y siempre y cuando dicho acto de autoridad no sea resultado de la falta de debida diligencia por el Asegurado, propietarios o administradores para prevenir o mitigar dichos riesgos o amenazas. El capitán, oficiales, tripulación o pilotos no serán considerados propietarios de la Propiedad Cubierta dentro de los alcances de esta cláusula C, aún y cuando tengan participación accionaria en la Propiedad Cubierta.

En testimonio de lo cual Mapfre Mexico, S.A. firma la presente en la Ciudad de Mexico

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C.P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- d) El reembolso al Asegurado por cualquier(a) suma(s) pagadas por el Asegurado a cualquier otra(s) persona(s) por razón de que el Asegurado sea legalmente responsable por virtud de los daños por:
- i) pérdida o daño a cualquier otra embarcación o plataforma móvil, o propiedad sobre dicha embarcación, o plataforma móvil, o cualquier otro objeto fijo o flotante.
 - ii) Retraso o pérdida del uso de cualquier otro buque o unidad móvil o propiedad de los mismos, o cualquier otro objeto fijo o flotante.
 - iii) Avería General de, salvataje de o salvataje bajo contrato de cualquier otra embarcación o plataforma móvil o propiedad o cualquier otro objeto fijo o flotante.

Siempre y cuando dicho pago por el Asegurado sea como consecuencia de que la Propiedad Cubierta entre en contacto o colisione con alguna otra embarcación, plataforma móvil u objeto fijo o flotante durante el periodo de cobertura.

La indemnización prevista en esta cláusula "d" estará sujeta a las siguientes condiciones:

- I. Cuando la Propiedad Cubierta entre en contacto o colisión con otra embarcación, plataforma móvil, u objeto y ambas plataformas/embarcaciones/objetos sean responsables, entonces, a menos de que la responsabilidad de una o ambas plataformas/embarcaciones/objetos sea limitada por ley, la indemnización bajo esta cláusula "d" será calculada bajo el principio de Responsabilidad Cruzada, como si los respectivos armadores o dueños estuvieran obligados a pagar el uno al otro tal proporción de los daños de cada uno, como sea propiamente permitido en la determinación del balance o suma pagable por o al Asegurado en consecuencia del contacto o la colisión.
- II. La Empresa Aseguradora pagará los costos legales incurridos por el Asegurado o a los que sea condenado al defenderse de una responsabilidad o entablar acciones para limitar su responsabilidad, siempre y cuando dichos costos sean incurridos con el consentimiento previo por escrito de la Empresa Aseguradora.
- III. En caso de que la Propiedad Cubierta entre en contacto o colisión con o reciba sea sujeta de servicios de salvataje por alguna otra embarcación o plataforma móvil que sea propiedad en todo o en parte del Asegurado, este tendrá los mismos derechos bajo este seguro como los tendría si la otra embarcación o plataforma móvil fueran total propiedad de armadores o dueños que no tengan un interés en la embarcación o plataforma móvil; pero en dicho caso la responsabilidad por colisión y el monto pagable por dichos servicios prestados será referido a un árbitro único a ser propuesto por la Empresa Aseguradora y acordado por el Asegurado.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE44031654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VBRÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- e) El reembolso al Asegurado por el concepto de gastos "Demanda y Trabajo" incurridos por el Asegurado, sus actores o representantes y asigne en la defensa, salvaguarda y recuperación de la Propiedad Cubierta que este bajo riesgo inminente de o haya sufrido una pérdida o daño asegurado bajo esta Póliza. Queda específicamente declarado y acordado que ningún acto de la Empresa Aseguradora o el Asegurado en recuperar, salvar o preservar la Propiedad Cubierta podrá ser considerado como un permiso o aceptación de abandono.
- f) El reembolso al Asegurado por los costos o gastos incidentales actuales o tendientes al izaje, remoción o destrucción de restos o escombros de la Propiedad Cubierta incluyendo la provisión para marcar y señalar el sitio y otros costos necesarios incurridos en la recuperación o salvaguarda de los restos; siempre y cuando:
- i) Los escombros o restos sean resultado de una pérdida o daño asegurado bajo esta Póliza; y
 - ii) La remoción de escombros o restos sea obligatoria por Ley u ordenanza pública, o sea una obligación contractual, o cuando el Asegurado no pueda o deba, por razones prácticas de las operaciones del Asegurado en el sitio en cuestión, abandonar los restos o escombros.

2.4.5.1. GUERRA "Buyback"

Se entiende y se conviene que la propiedad asegurada está cubierta contra Riesgos de Guerra en tanto esté en el agua o en tránsito de conformidad con las Cláusulas del Instituto Americano de Riesgos de Guerra para el Casco y Huelgas fechadas el 29 de septiembre de 2009. Anexo 4.1

Mientras las unidades estén en reparación o acondicionamiento o mejora la cobertura proporcionada conforme al presente estará sujeta a las Cláusulas de Guerra del Instituto, Riesgos de los Constructores (Junio 1, 1988). Anexo 4.2

2.4.5.2. BLOQUEO Y CAPTURA

Esta sección se amplía específicamente para cubrir todos los bienes asegurados con relación a pérdidas y/o daño y/o responsabilidad civil y/o gastos causados por, relacionados con, o incurridos como consecuencia de la incapacidad de la plataforma de navegar desde cualquier puerto, canal, vía fluvial o cualquier otro lugar hasta mar adentro por un periodo continuo de 12 meses como resultado del cierre de un canal que conecte a todas las plataformas y/o transportes de tal tamaño y/o calado, siempre y cuando que tal cierre haya surgido por el bloqueo de la vía fluvial por un acto bélico, o un acto de defensa nacional.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE140316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C.P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	
		5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.4.5.3. ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS

Esta Sección también se amplía específicamente para cubrir los bienes asegurados con relación a las pérdidas y/o daños causados por, o que surjan por minas antiguas, bombas, torpedos, misiles y demás armas de guerra remanentes de hostilidades y/o conflictos y/o ejercicios militares.

2.4.5.4. DELIMITACIONES TERRITORIALES

Límites de navegación para en caso de guerra, huelgas, terrorismo y peligros relacionados de acuerdo al Anexo 4.3 Navigation Limitations for Hull War, Strikes, Terrorism and Related Perils Endorsement (JW2005/001A)

2.4.6. BASES DE INDEMNIZACIÓN - PLATAFORMAS.

Respecto a los costos de reparar o remplazar por los cuales la Empresa Aseguradora pudiera ser responsable bajo la Póliza, esta Póliza reembolsará al Asegurado por los costos razonablemente incurridos de reparación o remplazo de la Propiedad Cubierta en bases de "nuevo por viejo", sin ninguna deducción por depreciación hasta el valor referido en el Anexo "B", siendo estos los valores acordados entre el Asegurado y la Empresa Aseguradora.

En el caso de pérdida total, cuyo término incluye una pérdida actual o constructiva total, el Asegurado tendrá derecho a recuperar el valor declarado de la propiedad perdida o dañada deduciendo cualquier monto obtenido por el Asegurado por virtud del salvamento o de cualquier otra póliza.

2.4.6.1. TERRITORIALIDAD

Sujetos siempre a las disposiciones y limitaciones y requisitos de los incisos de la A) a la F) de la cláusula 2.4.5. ACUERDOS DE COBERTURA PARA PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS de los Privilegios de esta Póliza, se concede que la Propiedad Asegurada se mueva, remolque o transporte de conformidad a los Límites de Navegación establecidos en las Garantías de Navegación de las Cláusulas del Instituto Americano del 1º de julio de 1972, vigentes, Anexo 4.4, y a los términos y condiciones establecidos en este seguro, están cubiertas por reclamaciones ocurridas dentro del Territorio Nacional o en el Extranjero de acuerdo a lo siguiente:

a) Aguas Territoriales Mexicanas del Golfo de México.

En caso de requerir la ampliación a los Límites de Navegación, el Asegurado lo informará por escrito a la Aseguradora, cuando menos con 15 (quince) días naturales antes de internarse a zonas no cubiertas en la presente póliza si la ruta de navegación se encuentra programada, sin embargo, en caso de que la plataforma móvil se desvíe a zonas de navegación no cubiertas por cuestiones de seguridad y ajenas a su plan de navegación original, lo notificará cuando le sea posible, debiendo proporcionar a la Aseguradora la información que justifique dichas razones para continuar con la cobertura.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFB440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.4.6.2. DAÑO IRREPARABLE

- a) Si la Propiedad Asegurada hubiera sufrido un daño cubierto conforme a esta Póliza que no estuviera siendo reparado, la medida de la indemnización de tal daño no reparado será la depreciación razonable en el valor del mercado de la plataforma y su equipo en el momento en que termine esta Póliza y que surja por tal daño no reparado. Tal depreciación se considerará como el costo razonable de las reparaciones calculado de acuerdo con BASES DE INDEMNIZACIÓN - PLATAFORMAS.
- b) En caso de una pérdida total subsecuente del bien dañado, en ningún caso la aseguradora será responsable por los daños no reparados, ya sea que estén cubiertos o no por esta Póliza, sufridos durante el periodo de la Póliza o cualquier ampliación del mismo.
- c) En el momento en que termine esta Póliza la aseguradora no será responsable con relación a los daños no reparados que excedan el valor cubierto de la Propiedad Asegurada dañada.

2.4.7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS

Sujeto siempre al Límite Único y Combinado referido como Suma Asegurada máxima declarada para cada plataforma en el Anexo "B", el que servirá de base para la indemnización, como sigue:

Casco y maquinaria	100% del valor declarado por Plataforma, de acuerdo al Anexo "B".
Equipo móvil	25% del valor declarado para Casco y Maquinaria y el equipo adicional declarado, dicho monto no deberá exceder el límite / suma asegurada declarada.
Avería gruesa, gastos de salvataje y rescate	100% del valor asegurado de los bienes que incurran en Avería Gruesa, Gastos de Salvamento y Rescate, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.4.5., inciso b).
Riesgos de contaminación	100% del valor asegurado de los bienes dañados, según lo establecido en la cláusula 2.4.5. inciso c)
Colisión	100% del valor asegurado de los bienes dañados incluidos, cuando sea aplicable, los gastos de defensa incurridos por el asegurado o en nombre del asegurado, según lo establecido en la cláusula 2.4.5., inciso d).
Demanda y trabajo	25% del valor asegurado de los bienes asegurados respecto de los cuales se incurre en tales gastos, según lo descrito en la cláusula 2.4.5., inciso e)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Remoción de escombros	25% del valor asegurado de los bienes asegurados respecto de los cuales se incurre en tales gastos, según lo descrito en la cláusula 2.4.5., inciso f)
Guerra - "buyback"	100% del valor declarado por Plataforma

2.4.7.1. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

No obstante los límites y sub-límites antes indicados, en el evento de un daño, responsabilidad o gasto que involucre la combinación de o todos los incisos, la responsabilidad máxima de la aseguradora estará limitada al 150% (ciento cincuenta por ciento) del valor declarado involucrado en la reclamación.

Cuando existan uno o más asegurados en un mismo evento, las provisiones de los límites de responsabilidad aplicarán a todos los asegurados colectivamente a fin de que el límite total máximo de responsabilidad a la aseguradora no excederá los montos que serían pagables si esta póliza únicamente cubriera a un asegurado.

2.4.7.2. SUBLÍMITE PARA GASTOS DE EVACUACIÓN

2´000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado anual (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) para Gastos de Evacuación.

5´000,000.00 USD Para toda y cada pérdida y en el agregado anual para todas (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) las secciones combinadas para Gastos de Extraordinarios.

2.4.8. DEDUCIBLES PARA DAÑO FÍSICO A PLATAFORMAS

Se entiende y se acuerda que cada reclamación se informará y se ajusta por separado y de la cantidad reclamada especificada en esta Póliza el Deducible se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de esta Póliza.

Toda y cada pérdida	\$5´000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).
Guerra "Buyback"	Sin deducible.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440316B54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

El deducible no se aplicará a las reclamaciones por:

- Avería Gruesa, Gastos de Salvamento y Rescate, colisión y Demanda y Trabajo,
- Pérdida total de los bienes asegurados.

2.5. CLÁUSULAS ESPECIALES DE PERFORACION DE POZOS EN AGUAS PROFUNDAS

Esta sección se compone de tres subsecciones:

- GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS <EN AGUAS PROFUNDAS>.
- GASTOS DE REPERFORACIÓN / GASTOS EXTRAS <EN AGUAS PROFUNDAS>.
- FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN <EN AGUAS PROFUNDAS>.

2.5.1. CLAUSULAS APLICABLES A LAS TRES SUBSECCIONES:

2.5.1.1. DEFINICIONES.

Para propósitos de esta sección de Pozos en Mar de la presente póliza los términos significan:

- El término "Pozo(s) Asegurado(s)" significa pozos de petróleo y/o de gas y/o de energía térmica, en mar:
 - Mientras están siendo perforados, profundizados, sometidos a servicio, retrabajos (worked over), terminados y/o reacondicionados hasta que sean completados o abandonados, según se establece en la cláusula de INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA de esta sección:
- El término "costos de defensa" significa los gastos legales, de investigación, ajuste, finiquito y litigio, primas por concepto de fianzas de apelación o para liberar gravámenes, así como intereses devengados antes y después de emitir el fallo, pero excluye gastos de salarios de los empleados, honorarios normalmente pagados por el Asegurado y los gastos administrativos del Asegurado.

2.5.1.2. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta sección por:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440310E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

A) Multas o penas impuestas bajo los términos de la Ley de cualquier estado o país u otra entidad gubernamental, como tampoco cualquier agencia o subdivisión del mismo.

B) Daños punitivos o ejemplares, como tampoco cualesquiera otros daños como consecuencia de la multiplicación de los daños compensatorios.

C) Reclamaciones que surjan directa o indirectamente de cualquier evento ocasionado total o parcialmente por el incumplimiento de cualesquiera las garantías u obligaciones particulares o condiciones especiales establecidas en esta sección.

D) Pérdida, daño o gasto como consecuencia de:

D1) Guerra, acciones hostiles o bélicas en tiempo de paz o guerra, medidas adoptadas con el propósito de obstaculizar, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado:

D1.1) Por cualquier gobierno o potencia soberana (de jure o de facto) o cualquier otra autoridad que mantiene o utiliza fuerzas militares, navales o aéreas, o

D1.2) Por fuerzas militares, navales o aéreas, o

D1.3) Por cualquier agente de dicho gobierno, potencia, autoridad o fuerza;

D2) Cualquier arma(s) de guerra que emplea fisión atómica o fuerza radioactiva, sea en tiempo de paz o guerra;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6582- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

D3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado, o medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales con el propósito de obstaculizar, combatir o defender contra tales eventos, incautación o destrucción bajo cuarentena o reglamentos aduanales, confiscación por orden de una autoridad gubernamental o pública, o riesgos de contrabando o transporte o comercio ilegal;

E) Ninguna reclamación ocasionada por, que resulte de o incurrida como consecuencia de:

E1) La detonación de cualquier explosivo;

E2) Cualquier arma de guerra; ocasionada por cualquier persona que esté actuando de una manera mal intencionada o con base en motivos políticos; o

F) Pérdida, daño o gasto ocasionado por la infidelidad de los empleados del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe para o en representación del Asegurado.

G) Cualquier pérdida de hidrocarburos.

H) Cualquier daño o pérdida en pozos abandonados, pozos en desarrollo, pozos en producción o explotación así como aquellas pérdidas o daños relacionados con la construcción o instalación de infraestructura para tales fines.

2.5.1.3. VALOR RESIDUAL.

En caso de ocurrir un evento que haga surgir una reclamación recuperable bajo los términos y condiciones de esta sección, el valor residual de cualesquiera equipos y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado en conexión con dicho evento, será conservado por el Asegurado y descontado por la Aseguradora al realizar el ajuste de la reclamación.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 8692- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.5.1.4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Para gozar de los beneficios de esta cobertura, el Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

- A) El Asegurado instalará y mantendrá en operación un preventor de reventones (blowout preventer) de fabricación estándar, siempre que esté de acuerdo con todos los reglamentos, requisitos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, será colocado sobre la tubería de revestimiento o sobre la cabeza del pozo. El preventor de reventones (blowout preventer) será instalado y probado de acuerdo con las prácticas normales.
- B) El Asegurado instalará y mantendrá en operación válvulas de tormenta ("storm chokes") y otros equipos para minimizar daño o contaminación, y que todos los equipos (incluyendo Embarcaciones de perforación y/o de reperfectoración) estén atendidos por personal correctamente certificado en caso de ser requerido por la autoridad reguladora.
- C) El Asegurado, en caso de que un pozo salga de control o en caso de cualquier otro escape o derrame del fluido de perforación, petróleo, gas o agua, empleará todas las medidas y esfuerzos para controlar el pozo o detener el escape o flujo.

2.5.1.5. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA.

A) INICIO DE COBERTURA.

A1) En lo que se refiere a cualesquier Pozo(s) Asegurado(s) bajo los términos de esta sección que inicie su perforación durante la vigencia de esta póliza, la cobertura iniciará al momento que inicie la perforación.

A2) En lo que se refiere a cualesquiera Otros Pozos Asegurados bajo los términos de esta sección, la cobertura estará comprendida durante la vigencia de esta póliza.

B) TERMINACIÓN DE COBERTURA.

En lo que se refiere a cualesquiera Pozos Asegurados bajo los términos de esta sección, la cobertura terminará cuando el asegurado deje de tener interés en el pozo, a menos que la cobertura sea terminada antes cuando ocurra alguna de las siguientes opciones:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. NTE440318654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
			Gestor de cobro:
			5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

B1) En lo que se refiere a cualesquiera Pozos Asegurados, la cobertura terminará con el abandono o la terminación completa y total de tales pozos, lo que incluye la colocación del "árbol de navidad", el equipo de bombeo o el equipo relacionado con la cabeza del pozo o la remoción del equipo de perforación del lugar, excepto que, si ocurre primero la remoción del equipo de perforación del lugar, entonces el período de tiempo entre la remoción completa de tales equipos y el inicio de operaciones de terminación no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para que dichas operaciones de terminación estén amparadas bajo los términos de esta sección;

B2) En lo que se refiere a cualesquiera Otros Pozos Asegurados bajo los términos de esta sección, la cobertura terminará en la fecha de vencimiento de esta Póliza o (si los pozos taponados y abandonados no están Asegurados bajo los términos de esta sección) al ocurrir el abandono total y/o completo de tales pozos, cualquiera que ocurra primero.

B3) A la fecha de terminación de la presente póliza salvo lo previsto en la cláusula EXTENSIÓN DEL VENCIMIENTO.

2.5.1.6. EXTENSIÓN DEL VENCIMIENTO.

Si este seguro vence mientras está ocurriendo un evento que haga surgir una pérdida recuperable bajo los términos de esta sección, la pérdida se sujetará a los términos y condiciones de esta sección y al límite único y combinado de responsabilidad de esta sección, y será cubierta bajo esta sección como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes de la fecha de vencimiento o de cancelación de la póliza.

2.5.1.7. DEFENSA.

La Aseguradora no tendrá la obligación de manejar o asumir control de la defensa o el finiquito de ninguna reclamación presentada en contra del Asegurado, pero la Aseguradora tendrá el derecho, más no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa y el control de cualquier reclamación que pudiera ser parcial o totalmente recuperable bajo los términos de esta sección.

La Aseguradora no tendrá la obligación de pagar ningún costo de defensa relacionado con cualquier reclamación hasta después de la resolución definitiva de dicha reclamación.

La Aseguradora no tendrá la obligación de pagar ningún costo de defensa, a menos que se hubiera obtenido el consentimiento previo por parte de la Aseguradora, antes de incurrir en tales costos de defensa.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 5592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.5.1.8. ACTIVIDADES Y ADMINISTRACIÓN EN POZOS.

La Aseguradora reconoce que se realizan actividades en los pozos responsabilidad del Asegurado, por lo que la presente SECCIÓN no presenta o establece limitación alguna en las coberturas con independencia de quien ejecute las operaciones en pozos.

2.5.1.9. CONDICION ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO.

Es una condición precedente de cobertura para cualquier reclamación bajo la presente sección que todas las condiciones siguientes sean cumplidas en su totalidad respecto a cualquier pozo asegurado

- 1) La firma de Ingeniería llevará a cabo Revisiones Técnicas de Perforación (RTP´s) y auditorías de cada pozo para verificar el cumplimiento con las Regulaciones, las políticas propias del Asegurado, los estándares internacionales de la industria y las buenas prácticas. La firma de ingeniería realizará el seguimiento continuo de cada pozo en contraste con los planes presentados y proporcionará actualizaciones periódicas para conocer el estado de cada pozo a la aseguradora. Si la firma de Ingeniería requiere evidencia que soporte cualquier decisión de desviación de los planes originalmente remitidos, dicha evidencia debe ser provista por el Asegurado dentro de las siguientes 24 horas a partir de la solicitud. En caso de que la firma de ingeniería realice una nota de reserva con respecto a cualquier pozo, la cobertura de seguro cesará y será nuevamente otorgada hasta que se retire la nota de reserva, por escrito, por la firma de Ingeniería.
- 2) Que los pozos sean diseñados con un mínimo de 02 (dos) barreras (independientes y físicas) entre todas las formaciones capaces de descargar hidrocarburos u otros fluidos, y la superficie o ambiente externo.
- 3) Que se tengan instalados y en uso (BOP´s) preventores de reventones certificados por API de capacidad suficiente para cerrar y contener las presiones máximas posibles. En caso de que se encuentren presiones (con el gradiente de fluidos en la formación extrapolados a la superficie) que impliquen que pudiera resultar de capacidad insuficiente, el Asegurado deberá frenar la perforación en la primera oportunidad que sea seguro hacerlo.
- 4) Que los rams de corte sean lo suficientemente fuertes para cortar la tubería de los cordones de trabajo (work strings) y que sean todavía capaces de sellar el pozo a la presión máxima del pozo que pueda ser experimentada a nivel del preventor (BOP).
- 5) Que se suspenda la perforación si los niveles de gas en los lodos circulantes (background gas) exceden 5% / 250 unidades (sin incluir el gas que sube a la superficie- "gas shows" y/o gas de conexión) hasta el momento en que los niveles de gas ("background gas") se hayan reducido por debajo de 5% / 250 unidades.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440316B54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- 6) Que los pozos serán diseñados con una tolerancia mínima de 25 bbls "gas-kick".
- 7) Que no se utilice tecnología de manejo de presiones de perforación (Managed Pressure Drilling Technology).

2.5.1.10. CLÁUSULA DE INSPECCIÓN DE GARANTÍA DE ASEGURAMIENTO.

En adición a la cláusula "Condición Especial de Aseguramiento" queda entendido y acordado que es una condición precedente de cobertura de esta Póliza que todas las operaciones indicadas, sean revisadas por un Inspector de Garantía Marina (IGM) mediante las Revisiones Técnicas de Perforación (RTP´s), y que sus observaciones y recomendaciones sean atendidas por el Asegurado antes de la ejecución de las actividades.

PROCESO DE LAS REVISIONES TÉCNICAS DE PERFORACIÓN "RTP´s".

1) Evaluación del Sistema de Gestión.

Al establecimiento de cualquier RTP, y previo a la evaluación de cualquier programa individual de trabajo, los IGM's evaluarán, del Asegurado los sistemas de gestión, políticas, estándares técnicos y cualquier documento asociado pertinente al diseño del pozo y a las operaciones a realizar.

El propósito de la evaluación es confirmar que los sistemas y documentación reúnen los requerimientos tanto de las buenas prácticas de la industria petrolera internacional así como de la propia normatividad y políticas de PEMEX (PEP) y la regulación aplicable.

Los alcances de la evaluación de los sistemas de gestión se realizan sobre los siguientes aspectos:

- Organización.
- Políticas y estándares tanto de diseño de pozos como de su operación.
- Procedimientos para el diseño de pozos, planeación y programación, y operación.
- Procedimientos de procura y selección de contratistas.
- Gestión de interfaces.
- Administración de riesgos.

2) Evaluación de la Fase de Diseño.

El IGM se involucrará en una etapa temprana en el proceso de planeación para asegurar que cualquier problema se resuelva antes de que el diseño se concluya y aún más importante en las operaciones en aguas profundas y/o Altas Temperaturas Altas Presiones (ATAP), o donde se planeen operaciones inusuales o complejas. El diseño conceptual, junto con otra documentación relevante, deberá ser provista al IGM para ser revisada antes de proceder a la fase de planeación detallada.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTR440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Bajo circunstancias normales, toda la correspondencia será por correo electrónico; es importante que tanto el Asegurado como sus contratistas mantengan los registros correspondientes del proceso de RTP para revisiones futuras.

La documentación de soporte a ser presentada cambiará dependiendo del tipo de programa y de los procedimientos de planeación de los pozos del Asegurado, pero típicamente incluirá:

- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- Detalles del entorno sub-superficial.
- Documentación de diseño.
- Detalles de equipo de control de pozos.
- Verificación de que el equipo de control de pozo ha sido evaluado y aceptado por un tercero independiente.

El IGM revisará el proyecto del Programa de Obras para confirmar el cumplimiento de los estándares y políticas del Asegurado. Cualquier solicitud de aclaración o documentación adicional que pudiera hacer el IGM, deberá ser contestada excepcionalmente sin demora para permitir que la evaluación sea concluida antes del inicio de las operaciones.

3) Fase de ejecución.

El IGM deberá recibir los Reportes Diarios de Perforación y se le deberá proveer a solicitud con otros reportes relevantes. El IGM monitoreará el avance durante la ejecución del programa de trabajo.

El IGM deberá ser notificado a través de correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se conoce la necesidad de algún cambio al diseño del pozo, a los programas de trabajo y de obras previamente revisados por el IGM, y/o si se da alguna condición que dé lugar a una desviación de los estándares o políticas.

Dicha notificación deberá estar acompañada con el formato de Administración del Cambio. No obstante se envíe al IGM sin firma, posteriormente deberá ser enviada debidamente firmada y autorizada para su conocimiento.

Para el caso de desviaciones a los estándares o políticas, la solicitud de dispensa deberá ser enviada al IGM, quien notificará ya sea que no hay objeción con los cambios, o si es necesario, pedirá mayor información. En la práctica, es vital que el IGM sea copiado en todas las Modificaciones al Programa para mantener la continuidad y el rastro de auditoría.

El IGM y el Asegurado deberán observar en todo momento lo establecido en los Apéndices I y II, (Anexo "A").

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Las Hojas de Cálculo de la Fase de Operaciones registrarán todas las Modificaciones significativas al Programa de trabajo revisado y las operaciones fuera de estándar, normas o políticas aprobadas, indicando que el cambio ha sido notificado al IGM, en los casos que corresponda. También registrará cualquier incumplimiento que ocurra durante el curso de las operaciones.

La Fase de Construcción requiere la conclusión de la Hoja de Cálculo del Resumen de la Construcción de la RTP, según el Apéndice II, (Anexo "A"), que registra las operaciones de pozos efectivamente realizadas comparadas con aquellas que habían sido planeadas.

4) A la Conclusión de las Operaciones.

Después del final del programa completo de trabajo, el IGM cerrará la documentación de la RTP y se emitirá un reporte completo para los registros de la Aseguradora.

La Aseguradora conservará los registros de toda la documentación y comunicaciones del IGM en su servidor para referencia futura, en caso de ser necesario.

Ingresos a campo por parte del IGM.

La Aseguradora designará a un IGM Líder para cada RTP realizada. Esta persona actuará como el punto focal dentro de la Aseguradora y será responsable del manejo de la RTP.

La Aseguradora también designará a un IGM que llevará a cabo el trabajo de la RTP, quien será asistido por el IGM Líder.

La Aseguradora:

Realizará una revisión completa del sistema de administración del Asegurado en la medida en que se relacione con las operaciones de pozos esperadas.

- Realizará una RTP completa de la fase de diseño para todas las operaciones de pozos que sean susceptibles de ser aceptados bajo cobertura.
- Monitoreará el progreso operativo, a través de la evaluación de los reportes diarios y de los cambios al programa, y elaborará las hojas de cálculo de la fase operacional de la RTP, de conformidad con el Apéndice II, (Anexo "A").
- Proporcionará recomendaciones y sugerencias, durante todas las fases del proceso RTP, cuando se consideren benéficas para los programas de trabajo en general.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Tiempos Estimados:

1/ Revisión de los Sistemas de Administración.

A realizarse en las oficinas de la Aseguradora y el IGM designado a quienes el Asegurado estará obligado a proporcionar la información del sistema de administración. Periodo estimado 20 (veinte) días hábiles a partir de la entrega de la información completa.

2/ Revisiones RTP.

El desarrollo exitoso de una RTP depende en gran medida de la calidad y la oportunidad de la información proporcionada por el Asegurado, el trabajo en cualquier RTP particular no es continuo y depende de la recepción de dicha información.

La Aseguradora y su IGM requerirán que los datos sean presentados como máximo 04 (cuatro) semanas antes al inicio de cualquier operación.

2.5.1.11. CLÁUSULA DE TALLERES DE INTERACCIÓN TÉCNICA.

En adición a la cláusula 2.5.1.10. INSPECCIÓN DE GARANTÍA DE ASEGURAMIENTO, queda entendido y acordado que la aseguradora a su propio costo, llevará a cabo 2 talleres anuales de Interacción Técnica con el asegurado durante la vigencia de la póliza, mismos que deberá impartir el Inspector de Garantía Marina (IGM). Los temas que deberán abordarse en dichos talleres deben ser relacionados con Actividades en Aguas Profundas tales como lecciones aprendidas, avances tecnológicos, análisis y administración de ductos ascendentes (risers), corrientes de fondo, falla por fatiga, diseño de pozos, entre otros. Adicionalmente y a solicitud del asegurado, la Aseguradora deberá llevar a cabo un Taller de alta especialidad, mismo que deberá ser impartido por una firma experta en temas relacionados a las operaciones en Aguas Profundas, siempre y cuando, los temas que se traten en dicho taller contribuyan al conocimiento de mejores prácticas de la industria petrolera internacional que puedan ser implementadas en las operaciones.

La aseguradora deberá comenzar a organizar los talleres con al menos 30 (treinta) días hábiles de antelación y el asegurado deberá confirmar el lugar a la aseguradora por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha en que se celebren dichos talleres.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFB40316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VBRÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

SUBSECCIÓN DE GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS EN AGUAS PROFUNDAS

2.5.2. GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.

2.5.2.1. COBERTURA.

La Aseguradora, bajo los términos y condiciones de esta subsección y sujeto a los límites y sub-límites de indemnización correspondientes, reembolsará al Asegurado por concepto de los costos y/o gastos realmente incurridos por el Asegurado para:

A) Recuperar el control o intentar recuperar el control de cualquier pozo(s) que salga(n) fuera de control, incluyendo cualquier otro pozo que salga fuera de control como consecuencia directa de la salida de control de un Pozo Asegurado bajo los términos de esta sección, pero únicamente en lo que se refiere a los costos y/o gastos incurridos hasta el momento en que el pozo(s) nuevamente esté bajo control, según se define en el sub-inciso "POZO BAJO CONTROL" de esta subsección; y

B) Apagar o intentar apagar:

- a) Un incendio en el lecho del mar proveniente de un pozo asegurado o proveniente de cualquier otro pozo que se incendie como consecuencia directa de la salida de control de un pozo asegurado, o
- b) Un incendio en el lecho del mar que pudiera poner en peligro inminente los pozos asegurados.

Los pozos de alivio estarán amparados sujetos a notificación por escrito a la Aseguradora.

2.5.2.2. DEFINICIONES.

A) POZO FUERA DE CONTROL:

Para propósitos de este seguro, se considera que un pozo está fuera de control únicamente en caso de existir un flujo no intencional del pozo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua por encima del lecho del mar.

Siendo que dicho flujo no puede ser rápidamente:

- a) Detenido mediante el uso de los equipos que se encuentran en el lugar y/o el preventor de reventones, válvulas de tormenta (storm chokes) u otros equipos, aplicando la cláusula de debida diligencia y la cláusula de garantías (que forma parte de esta sección); o

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTR440316254

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- b) Detenido mediante el incremento del peso por volumen del fluido de perforación o el uso de otros materiales de acondicionamiento dentro del pozo; o
- c) Desviado de una manera segura hacia la producción; o
- d) Cuando dicho flujo ha sido declarado fuera de control por parte de la autoridad regulatoria competente.

No se considera que un pozo esta fuera de control únicamente como consecuencia de la existencia o presencia de fluido de perforación, petróleo, gas o agua dentro del agujero del pozo, los cuales pueden dentro de un período de tiempo razonable, ser circulados fuera o sacados (bled off) mediante los controles en la superficie.

B) POZO BAJO CONTROL:

Para propósitos de este seguro, un pozo se considera fuera de control, de acuerdo con lo establecido en la cláusula POZO FUERA DE CONTROL de esta subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, y se considera nuevamente bajo control en el momento en que ocurra primero alguno de los siguientes eventos:

- B1) El flujo que hace surgir la reclamación bajo los términos de esta sección se detiene, es detenido o puede ser detenido de una manera segura; o
- B2) La perforación, profundización, servicio, terminación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que se realizaban en relación con el pozo, inmediatamente antes del evento que hizo surgir una reclamación bajo los términos de esta sección, sean reiniciadas o puedan ser reiniciadas; o
- B3) El pozo regresa o puede ser regresado a producción, cierre (shut-in) u otra condición similar a la que existía inmediatamente antes del evento que hizo surgir una reclamación bajo los términos de esta sección; o
- B4) El flujo que hizo surgir una reclamación bajo los términos de esta sección es o puede ser desviado hacia la producción.

A menos que el pozo continúe declarado fuera de control por la autoridad regulatoria competente, en cuyo caso, para propósitos de este seguro, se considera que el pozo nuevamente está bajo control cuando la autoridad así lo dictamine.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6692- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

C) GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS

Los gastos recuperables bajo los términos de esta subsección incluyen el costo de los materiales y suministros requeridos, los servicios prestados por personas o empresas que se especializan en el control de pozos, y la perforación direccional y otras operaciones similares que se requieren para controlar el pozo, incluyendo costos y gastos incurridos bajo orden de la autoridad regulatoria para controlar el pozo, así como otros gastos incluidos dentro de los términos de COBERTURA de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.

2.5.2.3. TERMINACIÓN DE GASTOS.

En cualquier circunstancia y sujeto siempre a los límites de esta subsección, la responsabilidad de la Aseguradora con respecto a costos y gastos incurridos con el propósito de recuperar el control o intentar controlar un pozo cesará en el momento en que el pozo esté bajo control, según se define en el subinciso POZO BAJO CONTROL de esta subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS.

2.5.2.4. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta subsección, con respecto a:

- A) Ninguna pérdida de o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- B) Ninguna pérdida de o daño a cualquier pozo o pozos, hoyo u hoyos;
- C) Ninguna pérdida, daño o gasto ocasionado por o como consecuencia de demora (incluyendo producción demorada y/o producción diferida) y/o pérdida de uso y/o la pérdida de o el daño a la producción (inclusive debido a la pérdida de presión del depósito o yacimiento) y/o la pérdida de o el daño a cualquier depósito o yacimiento o la pérdida de presión de cualquier depósito o yacimiento.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 5592- 9000 R.F.C. MTR440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.5.2.5. CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.

A) Se amplía esta sección para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado por la pérdida física de o el daño material a, o los gastos de salvamento de, equipos de campo petroleros, incluyendo, sin limitación, tubería de perforación, collarines de perforación, "subs", barrenos y "core barrels", alquilados o rentados por el Asegurado o que se encuentren bajo su cuidado, custodia y control localizados en el sitio de cualquier pozo asegurado bajo los términos de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta sección.

B) La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a reclamaciones bajo los presentes términos se limita hasta los LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE POZOS EN MAR respecto al interés al 100%.

C) El límite de responsabilidad de la Aseguradora especificado en el punto anterior será en exceso de los deducibles a cargo del Asegurado.

D) En caso de incurrir en gastos de salvataje (fishing costs) "en el pozo" o "costos de pescar" con respecto a equipos por los cuales el Asegurado cuenta con responsabilidad legal o contractual y los cuáles sean perdidos o dañados como consecuencia de un riesgo amparado bajo los términos del presente apartado, el monto máximo recuperable por concepto de tales gastos de salvamento (fishing costs) o "costos de pescar" será el 25% del valor de los equipos perdidos o dañados en el pozo cuando sean propiedad del contratista y exista la obligación legal o contractual, en el momento de ocurrir el siniestro y los cuales son objeto de salvamento o "pesca", sujeto siempre al límite de responsabilidad estipulado en la presente cláusula.

E) Cualquier señalamiento en la presente sección en contrario con lo establecido en la CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL la Aseguradora no será responsable de reclamaciones por la pérdida de o el daño a:

E1) Equipo propiedad del Asegurado o en que el Asegurado tiene un interés financiero;

E2) Embarcaciones de perforación o reperforación o cualquier componente de las mismas;

E3) Barrenos de diamante y/o diamond bit core barrels;

E4) Lodo, productos químicos, cemento, el pozo o tubería de revestimiento instalada dentro del mismo;

E5) Equipos en el agujero del pozo mientras se encuentran en el hoyo, a menos que la responsabilidad por parte del Asegurado haya surgido como consecuencia de pérdida o daño material a tales equipos como resultado de:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

E5.1) Un evento que haga surgir una reclamación que sería recuperable bajo los términos de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR, si la retención del asegurado aplicable es nula, o

E5.2) Incendio, vientos tempestuosos, explosión o implosión sobre el lecho marino, colisión un transporte o vehículo marino, terrestre o aéreo, colapso de la torre de perforación o mástil, inundación, huelgas, conmociones civiles, alborotos populares o daño malicioso, terremoto, erupción volcánica o marejada, impacto o colisión con anclas, cadenas, trawlboards o redes de pescar o la pérdida total de una Plataforma de perforación o reperfuración.

E6) Esta CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL no ampara y no contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto ocasionado por o como consecuencia de demora; pérdida de uso; desgaste o deterioro gradual; desaparición misteriosa; faltas en el inventario; explosión, ruptura o rotura de máquinas, bombas, tuberías, tanques o cualquier recipiente bajo presión como consecuencia de presión interna; fallas eléctricas en dispositivos o alambrados de instalaciones eléctricas como consecuencia de causas artificiales o naturales (a menos que surja un incendio y, entonces, únicamente en lo que se refiere a la pérdida o el daño ocasionado por incendio); defecto latente; fallas en el diseño; fallas o rotura mecánica de equipos o plantas alquilados por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

E7) La Aseguradora no será responsable por la pérdida de o el daño a equipos por un monto en exceso del valor real de tales equipos en el momento de ocurrir el siniestro, el cual se calculará tomando en cuenta deducciones por concepto de depreciación, desgaste y obsolescencia. En lo que se refiere a equipos alquilados o rentados, la Aseguradora no será responsable de un monto mayor que el asumido por el Asegurado bajo los términos del convenio de arrendamiento o alquiler, menos cualquier descuento comercial o por volumen otorgado por la arrendadora, como tampoco la Aseguradora no será responsable por el exceso de lo que costaría para reparar o reponer cualquier equipo involucrado en una pérdida recuperable bajo los términos de esta Sección respecto de equipos del mismo tipo y calidad.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

E8) Esta CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL no otorga cobertura con respecto a operaciones de perforación realizadas para el Asegurado o en beneficio del Asegurado por cualquier otro operador, con respecto a las cuales un contrato por escrito con el contratista de perforación no haya sido firmado antes de iniciar tales operaciones de perforación o dentro del transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas después de iniciar las mismas, en donde se incorporan todos los términos y condiciones aplicables a dichas operaciones de perforación. Además, no es aplicable a ningún convenio oral establecido antes o después de o simultáneamente con el contrato por escrito relacionado con dichas operaciones de perforación, y no se otorga cobertura con respecto a ningún convenio o adición posterior, por escrito, que se agregue al contrato original, distinto en lo que se refiere a la profundización del pozo por debajo de la profundidad total especificada en el contrato original, que afecta la responsabilidad asumida por el propietario del pozo con respecto a los equipos del contratista.

2.5.2.6. CLÁUSULA HACER SEGUROS LOS POZOS.

A) En lo que se refiere a los pozos asegurados bajo los términos de esta sección y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta sección y sujeto al límite único y combinado de responsabilidad, esta subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta sección ampara el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos incurridos para evitar un siniestro asegurado bajo los términos de esta sección si el equipo de perforación y/o reperforación y/o producción ha sido perdido o dañado por rayo; incendio; explosión o implosión por encima de la superficie de la tierra o lecho del mar; colisión con medios de transporte terrestres, marítimos o aéreos; vientos tempestuosos; colapso de la torre o mástil de perforación; colisión con o el impacto de anclas, cadenas, y/o dispositivos conectados a redes barreadoras y/o redes de pesca; inundación; huelga; motín; disturbios de carácter civil o daños mal intencionados; pero únicamente cuando, de acuerdo con todos los reglamentos, requisitos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, es necesario volver a entrar en el (los) pozo(s) original(es) para poder seguir con las operaciones o restaurar la producción de o taponar y abandonar tal(es) pozo(s).

La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a los costos y gastos incurridos cesará en el momento en que ocurra primero alguno de los siguientes supuestos:

- A1) Las operaciones o la producción puede ser reiniciada de una manera segura, o
- A2) El pozo es o puede ser taponado y abandonado de una manera segura,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.5.2.7. CLÁUSULA DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS.

A) En lo que se refiere a los pozos asegurados y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta póliza y sujeto al límite de responsabilidad, se amplía a esta subsección de la cláusula POZO BAJO CONTROL de esta sección para amparar el reembolso al Asegurado por concepto de los costos y gastos realmente incurridos al volver a controlar o intentar volver a controlar el flujo no intencional por debajo de la superficie, de petróleo, gas, agua y/u otro fluido desde una zona por debajo de la superficie hacia otra zona por debajo de la superficie, a través de la perforación de un pozo asegurado bajo los términos de esta sección, el cual, a menos que sea controlado, impide la continuación de cualesquiera operaciones o condiciones establecidas en los subincisos B2 o B3 de la presente cláusula.

Sin embargo, no procederá ninguna reclamación bajo los términos del presente apartado si, de una manera oportuna, dicho flujo puede ser:

- A1) Detenido mediante el uso de los equipos que se encuentran en el lugar y/o preventor de reventones, válvulas de tormenta (storm chokes) u otros equipos, aplicando los términos de las cláusulas de debida diligencia y de garantías (que forma parte de esta sección); o
- A2) Detenido mediante el incremento del peso por volumen del fluido de perforación o el uso de otros materiales de acondicionamiento dentro del pozo; o
- A3) Desviado de una manera segura hacia la producción;

Además, no procederá ninguna reclamación bajo los términos del presente apartado si, dentro de un período de tiempo razonable, dicho flujo puede ser circulado o sacado (bled off) a través de los controles en la superficie.

B) La responsabilidad de la Aseguradora bajo los términos del presente apartado cesará en el momento en que ocurra primero alguno de los siguientes supuestos:

- B1) El flujo que hace surgir una reclamación pagadera con motivo del presente apartado se detiene, es detenido o puede ser detenido de una manera segura; o
- B2) Las operaciones de perforación, profundización, servicio, mantenimiento, terminación, reacondicionamiento u otras operaciones similares que se estaban realizando inmediatamente antes del evento que hace surgir una reclamación bajo los términos de este apartado son reiniciadas o pueden ser reiniciadas; o

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 5592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018				
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

B3) El pozo es o puede ser retornado a la misma condición de producción, cierre (in situ) u otra que existía inmediatamente antes del evento que hace surgir una reclamación bajo los términos de este apartado; o

B4) El flujo que hace surgir una reclamación bajo los términos de este apartado es o puede ser desviado de una manera segura hacia la producción;

C) EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos del presente apartado con respecto a:

C1) Costos y/o gastos incurridos exclusivamente con el propósito de extinguir o intentar extinguir un incendio;

C2) Costos y/o gastos incurridos con el propósito de recuperar el control o intentar recuperar el control de un flujo declarado como fuera de control por parte de cualquier autoridad regulatoria pero que dichos costos y/o gastos no hubieran sido cubiertos bajo esta cláusula en la ausencia de dicha declaración.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 607, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

SUBSECCIÓN DE GASTOS DE REPERFORACIÓN / GASTOS EXTRAS EN AGUAS PROFUNDAS

2.5.3. GASTOS EXTRA DE REPERFORACIÓN.

2.5.3.1. COBERTURA.

La Aseguradora, sujeto al límite de responsabilidad y bajo los términos y condiciones de esta sección, acepta reembolsar al Asegurado por concepto de los costos y/o gastos razonables y realmente incurridos por el Asegurado con el propósito de restaurar o reperforar un pozo asegurado bajo los términos de esta sección, o cualquier parte del mismo que ha sido perdido o, de otra manera, dañado como consecuencia de un evento que haga surgir una reclamación que sería recuperable bajo los términos de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta sección, si la retención del asegurado aplicable a dicha sección fuera nulo, sujeto a las siguientes condiciones:

A) La Aseguradora reembolsará al Asegurado únicamente por concepto de los costos y gastos que hubieran sido incurridos para restaurar o reperforar un pozo en caso de haber empleado los métodos más prudentes y económicos.

B) No existe ninguna cobertura bajo los términos de esta subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN con respecto a la restauración o reperforación de cualquier pozo cuyo flujo puede ser desviado de una manera segura hacia la producción, incluyendo mediante su terminación a través del barrenado (drill stem) que se queda dentro de un pozo asegurado bajo los términos de esta sección, o que puede ser terminado a través de un pozo de alivio perforado con el propósito de controlar un pozo.

C) La Aseguradora no será responsable, en ninguna circunstancia, de los costos y/o gastos incurridos:

C1) Con respecto a la perforación de pozos, para perforar por debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo se salió de control, según se define en el subinciso POZO FUERA DE CONTROL de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, y

C2) En lo que se refiere a pozos en producción o cerrados (in-situ), para perforar por debajo de la(s) zona(s) geológica(s) de donde dicho(s) pozo(s) estaba(n) produciendo o fue(ron) capaz de producir.

D) En cualquier caso, la responsabilidad de la Aseguradora bajo los términos de esta subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN por concepto de costos y gastos cesará:

D1) Si la restauración o reperforación del pozo no ha comenzado dentro del transcurso de los 540 (quinientos cuarenta) días:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF440318E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C.P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

D1.1) A partir de la fecha del accidente o evento que haga surgir la cobertura bajo los términos de esta subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN o;

D1.2) La fecha de cancelación o vencimiento de esta sección.

Cualquiera que ocurra más tarde; y,

D2) En cualquier caso, cuando se hayan alcanzado las profundidades establecidas en la presente cláusula COBERTURA Inciso C de esta subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN y el pozo haya sido restaurado a una condición comparable con la que existía antes del evento que haga surgir la reclamación o, en la medida en que esto sea posible, utilizando el equipo y tecnología disponibles.

2.5.3.2. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta subsección, con respecto a:

- A) Cualquier pérdida de o daño a equipos de perforación o producción;
- B) Cualquier pérdida, daño o gasto ocasionado por o como consecuencia de demora (incluyendo producción demorada y/o diferida) y/o pérdida de uso y/o la pérdida de o el daño a la producción (incluyendo pérdida o daño debido a la pérdida de presión del depósito o yacimiento) y/o la pérdida de o el daño a cualquier depósito (yacimento) o la presión de cualquier depósito (yacimento).
- C) Costos y/o gastos incurridos en conexión con la restauración o reperforación de cualquier pozo de alivio o cualquier parte del mismo;
- D) Cualquier reclamación recuperable bajo los términos de esta subsección, exclusivamente con motivo de la adición a la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de la cláusula HACER SEGUROS LOS POZOS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre Mexico, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

E) Reperforación y/o recompletar o por equipo dentro del hoyo del pozo, en lo que se refiere a cualquier pozo que fue taponado y abandonado antes de ocurrir la pérdida o daño amparado bajo los términos de la subsección CONTROL DE POZOS de esta sección y que estuvo taponado y abandonado en el momento de ocurrir dicha pérdida o daño.

2.5.3.3. CLÁUSULA DE EXTENSIÓN CON RESPECTO A COSTOS DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN.

En lo que se refiere a los pozos asegurados bajo los términos de esta sección, sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta sección y sujeto al límite de responsabilidad de la sección, se amplía a la subsección GASTOS DE REPERFORACIÓN de esta sección para amparar el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos real y razonablemente incurridos en conexión con la restauración o reperforación de un pozo asegurado bajo los términos de esta sección, o cualquier parte del mismo, que se pierde o se daña como consecuencia directa de la pérdida de o el daño material a los equipos de perforación y/o reperforación y/o producción y/o la Plataforma, debido a rayo; incendio; explosión o implosión por encima del lecho del mar; colisión con vehículos o medios de transporte marítimos o aéreos; vientos tempestuosos; colapso de la torre o mástil de perforación; huelga; motín; disturbios de carácter civil o daños mal intencionados; y en caso de estar amparado bajo los términos de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS, terremoto, erupción volcánica o marejada; y únicamente en lo que se refiere a pozos en mar, colisión con o el impacto de anclas, cadenas, trawlboards o redes de pesca.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 5592- 9000 R.F.C. MTE44031854

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. YERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

SUBSECCIÓN DE FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN

2.5.4. FILTRACIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.

2.5.4.1. CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

La Aseguradora, sujeto al límite único y combinado de responsabilidad y los términos y condiciones de esta subsección, acepta indemnizar al Asegurado por:

A) Todas las sumas que el Asegurado, por Ley o bajo los términos de cualquier licencia y/o contrato sea responsable de pagar por concepto del costo de medidas de remediación y/o de daños por lesiones personales (sean fatales o no) y/o la pérdida de, el daño a o la pérdida de uso de propiedad causada directamente por filtración, o contaminación como consecuencia de un evento ocurrido en los pozos asegurados;

B) El costo de, o de cualquier intento de, atención a la emergencia, mitigación de impactos y daños ambientales, remover, neutralizar o limpiar sustancias filtrantes o contaminantes que emanan de los pozos asegurados, incluyendo el costo de contención de contaminantes y/o desviar las sustancias y/o de evitar que las sustancias lleguen a la costa, caracterización, remediación, restauración o compensación ambiental.

C) Los costos y gastos incurridos con respecto a la defensa de cualquier reclamación como consecuencia de filtración, o contaminación, sea real o supuesta, como consecuencia de un evento ocurrido en los pozos asegurados, incluyendo los costos de defensa y los costos y gastos legales otorgados a favor de cualquier reclamante y en contra del Asegurado, siempre que la inclusión de los costos y gastos antes mencionados no operen para ampliar el límite único y combinado de responsabilidad de la Aseguradora con respecto a todas las subsecciones que forman parte de esta sección;

Siempre que dicha filtración o contaminación sea como consecuencia de ambos:

C1) Un accidente o evento que ocurra durante la vigencia de esta póliza (incluyendo cualquier continuación de la misma bajo los términos de la cláusula EXTENSIÓN DEL VENCIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR y con respecto a la cual se haya dado aviso de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR y

C2) Un evento que haga surgir una reclamación que sería recuperable bajo los términos de la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta sección, si la retención aplicable del asegurado en dicha sección fuese nula.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. :	PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. :	11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro:			
5886			
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.5.4.2. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES.

En caso de que cualquier reclamación y/o serie de reclamaciones como consecuencia de un solo evento en donde la reclamación bruta final del Asegurado exceda del deducible, la Aseguradora ajustará e incluirá, conforme a las condiciones de la póliza, tales costos dentro del proceso de ajuste. Respecto a las coberturas de Responsabilidad Civil por Filtración y Polución, ninguna indemnización por acuerdo será efectuada por el Asegurado, sin el consentimiento de la Aseguradora, si la reclamación bruta final del Asegurado exceda el deducible.

Si el Asegurado decide no apelar un fallo en exceso del deducible, la Aseguradora se reserva la opción de apelar por su propia cuenta y la Aseguradora será responsable de los costos e intereses que pudieran surgir, pero la responsabilidad de la Aseguradora, en ningún caso, excederá del límite único y combinado aplicable a todas las subsecciones de esta sección.

2.5.4.3. EXCLUSIONES.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos de esta subsección, con respecto a:

A) Cualquier pérdida de o el daño a cualquier equipo de perforación o producción, localizado en el lugar de cualquier pozo asegurado bajo los términos de esta sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR;

B) Cualquier reclamación recuperable bajo los términos de esta subsección, únicamente con motivo de la adición o inclusión a la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de la sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR, la cláusula para el CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS.

C) Una reclamación que surja directa o indirectamente como consecuencia de filtración, polución o contaminación, si dicha filtración, polución o contaminación:

C1) Es intencional por parte del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúa por o en representación del Asegurado; o

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFB440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETROLEOS MEXICANOS		R. F. C. :	PME380607P35	
		C. P. :	11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

C2) Surge directamente de cualquier condición que sea una infracción de o incumplimiento con cualquier regla o reglamento gubernamental o Ley aplicable. No obstante lo anterior, esta exclusión no es aplicable a ninguna condición que, en el momento de ocurrir el siniestro, esté en proceso de ser corregida con base en un programa aprobado por las autoridades gubernamentales competentes con jurisdicción sobre dicha regla, reglamento o Ley, hasta la medida en que el Asegurado esté cumpliendo con el programa;

D) Cualquier reclamación por lesión mental, angustia o choque emocional, a menos que surja como consecuencia de la lesión corporal del reclamante.

2.5.4.4. CLÁUSULA DE GASTOS DE EVACUACIÓN.

A) En lo que se refiere a los pozos asegurados bajo los términos de esta sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en esta sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR y sujeto al límite único y combinado de responsabilidad, se amplía para amparar el reembolso a favor del Asegurado por concepto de los costos y gastos razonablemente incurridos por el Asegurado en conexión con la evacuación de personas (distintas de los empleados del Asegurado o los de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), y/o bienes (distintos de los bienes del Asegurado o los de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero únicamente cuando y en la medida en que dicha evacuación haya ocurrido bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad regulatoria o servicio de emergencia público federal, estatal o municipal, y solo después de que un pozo este fuera de control, según se define en la subsección GASTOS PARA EL CONTROL DE POZOS de esta sección, incendio, o escape de petróleo y/o gas o una amenaza inminente del mismo, que ha hecho surgir o haría surgir una reclamación recuperable de alguna manera bajo los términos de esta sección.

Costos y gastos, en caso de estar amparados bajo los términos y condiciones establecidos arriba, incluyen, sin limitación, todos los costos razonables por concepto de transporte, así como los costos por concepto del almacenaje u hospedaje de las personas, y/o bienes evacuados.

B) EXCLUSIÓN.

No procederá ninguna indemnización y no existirá ninguna responsabilidad bajo los términos del presente apartado por la pérdida de uso de bienes evacuados y la pérdida de utilidades o cualquier otro tipo de ingresos por parte de las personas evacuadas.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.5.4.5. CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O RESTOS.

En lo que se refiere a las operaciones del Asegurado que están aseguradas bajo los términos y condiciones de esta sección y sujeto al límite único combinado de responsabilidad, se le indemnizará al Asegurado por concepto de todos los costos y/o gastos relacionados con o incidentales a la remoción o destrucción de escombros y/o restos ocasionados como consecuencia de cualquier evento asegurado bajo los términos de esta sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR, siempre que el hecho de incurrir en tales costos y/o gastos sea obligatorio por Ley, ordenanza o reglamento, o si el Asegurado es responsable de tales costos y/o gastos bajo contrato o convenio, o si los escombros o restos interfieren con las operaciones normales del Asegurado.

2.5.4.6. CLÁUSULA DE INCENDIO DELIBERADO DE UN POZO.

En el evento de que un pozo salga de control, dentro de los términos y condiciones de esta sección CLÁUSULAS ESPECIALES DE POZOS EN MAR, y tenga que ser deliberadamente encendido:

- A) Bajo órdenes del gobierno federal o estatal, o
- B) Por el operador, en caso de que el personal gubernamental no esté disponible, por motivos de seguridad para proteger contra lesiones personales (incluyendo empleados) y/o daños a la propiedad a terceros, la cobertura otorgada bajo los términos de esta sección no será perjudicada.

2.5.5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA POZOS EN AGUAS PROFUNDAS.

Sujeto a todas las disposiciones aquí contenidas, la Aseguradora sólo será responsable por la suma de la "Pérdida Neta Definitiva" respecto de cada ocurrencia cubierta en esta SECCIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

\$1,300 ~ 000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia o serie de ocurrencias a consecuencia de (Mil Trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).
 un mismo evento para todas las subsecciones A), B) y C)

COMO PARTE DEL LÍMITE ANTERIOR Y NUNCA EN ADICIÓN AL MISMO, APLICAN LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES PARA CONTROL DE POZOS EN MAR.

\$25 ~ 000,000.00 USD Por todo y cada evento u ocurrencia para Gastos de Extinción de Incendios.
 (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

Hasta 10% del monto del daño indemnizado. Por todo y cada evento u ocurrencia para Gastos de Remoción de Escombros y Limpieza, con un máximo por evento y en el agregado anual de **\$25 000,000.00 USD** (Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

2 000,000.00 USD (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América). Por todo y cada evento u ocurrencia y en el agregado anual para Gastos de Evacuación.

25% del valor de los equipos perdidos o dañados en el pozo. Por todo y cada evento u ocurrencia para Gastos de Salvataje (fishing costs),

5 000,000.00 USD (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). Para toda y cada pérdida y en el agregado anual para todas las secciones combinadas para Gastos de Extraordinarios.

2.5.6. DEDUCIBLES.

PARA CUALQUIER COBERTURA.

\$500,000 USD (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) Por cada evento u ocurrencia.

2.6. CLÁUSULAS ESPECIALES ROV' S.

2.6.1. DEFINICIONES

A) ROV

Equipo Submarino y/o Equipo de cualquier naturaleza operado remotamente (propiedad de, arrendado por o de otro tipo), mientras se encuentre en uso, incluyendo en el agua, mientras se encuentre almacenado / detenido y mientras se encuentre en tránsito y/o carga.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. :	PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. :	11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.6.2. EXCLUSIONES DAÑO MATERIAL

En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad civil por pérdida o daño o gastos directamente causados por, a los que hayan contribuido, o que surjan a causa de:

- i. Radiaciones ionizantes o de contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o
- ii. Por cualquier desecho nuclear o producto de la combustión de combustibles nucleares propiedades radiactivas, tóxicas o de cualquier otro tipo, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor y demás ensamblajes nucleares o componentes nucleares de los mismos
- iii. Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión o cualquier otra reacción o fuerza radiactiva o material similar
- iv. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o de cualquier otro tipo peligrosas o contaminantes de cualquier material radiactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radiactivos, que no sean combustibles nucleares, cuando tales isótopos se elaboren, transporten, almacenen o utilicen con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o propósitos pacíficos similares.
- v. Cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

2.6.3. CONDICIONES GENERALES - ROVs

Este seguro cubre las pérdidas o daños que al momento de ocurrir tal pérdida o daño esté asegurado por esta póliza, con excepción a los periodos en los cuales el ROV se encuentre bajo el exclusivo control del Arrendador, el Asegurado será el único responsable de la integridad del ROV.

2.6.3.1. CONDICIONES SUSPENSIVAS

El equipo declarado solo será operado por personal adecuadamente entrenado y autorizado y con la supervisión del mismo.

La competencia de tal personal deberá estar claramente definido por el operador y deberá cumplir con los siguientes criterios:

- i. Los vehiculos no deberán ser operados con mala visibilidad marina (menos de 3m) salvo que lleven un Sonar en funcionamiento con un rango no menor de 25 m.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTR440316654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- ii. Los pilotos ROV no deberán pasar más de ocho horas en los controles del vehículo en un periodo de veinticuatro horas. Adicionalmente el piloto no deberá pasar más de tres horas seguidas en los controles.
- iii. Con relación al botado y a la recuperación por la borda usando un marco A, el plano de la cubierta del buque, que puede ser solicitado por el asegurador, deberá asegurar que se haya asignado espacio adecuado para el botado y la recuperación del equipo asegurado. Se deberá poner especial atención al posicionamiento del vehículo y al sistema de lanzamiento al movilizarse en un buque que utilice posicionamientos dinámicos o en un buque con propulsores múltiples. Si se requiriera ubicar el vehículo en un área determinada,
- iv. se deberá implementar un procedimiento que requiera aislar los propulsores durante los procedimientos de botado y recuperación. En la bitácora de inmersión.
- v. Antes de cualquier inmersión se deberá instruir a los operadores de DP y las tripulaciones ROV sobre la operación inminente. En este momento se deberá acordar cualquier cambio en los procedimientos previamente acordados. Durante todo el proceso de inmersión se deberá mantener comunicación directa entre los operadores del puente del barco(DP, el piloto del ROV y la operación de la cubierta del ROV, incluyendo durante los periodos de botadura y recuperación.
- vi. Los vehículos deberán contar con un faro acústico y el buque de apoyo deberá tener un sistema sensor acústico compatible cuando el vehículo esté en flotación negativa o neutral. Cuando se encuentre en flotación positiva en el vehículo se deberá acoplar una luz centellante sin sensor de corte para luz de diurna.
- vii. Todos los buques nodriza se deberán clasificar en las Clases para operaciones DP y ROV. Los oficiales de cubierta deberán estar calificados conforme a la reglamentación del Estado de abanderamiento y la Clase.
- viii. Los vehículos submarinos no deberán botarse ni recuperarse cuando las condiciones climatológicas excedan el estado marino seis.
- ix. El equipo declarado no deberá operarse en condiciones que excedan los parámetros de operación especificados por los fabricantes (profundidad, condiciones de superficie, etc.)
- x. Durante el tránsito o el almacenamiento el equipo deberá estar completamente protegido para evitar el ingreso de agua. Todo el equipo fuera del buque deberá estar configurado de manera completamente impermeable con todos los conectores colocados y los tapones de impermeabilización colocados, cuando proceda. Cuando esto no sea posible o para el equipo en cubierta, el tránsito se debe realizar en un contenedor impermeable. Los contenedores se consideran impermeables si tienen los sellos colocados en su lugar y en buenas condiciones y los candados y sujeciones se encuentran asegurados.
- xi. Durante el almacenamiento a largo plazo se debe cumplir con las medidas de conservación de conformidad con las recomendaciones de los fabricantes (relativas a los niveles de humedad, protección anti-corrosión).

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTR440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

xii. Las rutinas de mantenimiento se deben realizar de conformidad con las recomendaciones del fabricante. Se debe mantener una bitácora completa de mantenimiento e incluir un registro de los consumibles (como son los sellos) que se cambien. Cuando las unidades contengan piezas de distintos fabricantes, cada pieza deberá mantenerse conforme a las recomendaciones de su fabricante.

2.6.3.2. CRITERIOS DE ENTRENAMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LOS PILOTOS ROV

- a. SUPERVISOR ROV. Deberá tener amplia experiencia en el ambiente costa afuera y cuando menos dos años de experiencia en las operaciones ROV. Debe tener el conocimiento requerido para responsabilizarse por la seguridad del personal y del equipo, ser responsable para manejar eficazmente situaciones de emergencia. Deberá ser capaz de elaborar procedimientos formales y de manejar actividades de movilización/desmovilización. Además de tener experiencia en pilotear una amplia gama de vehículos en circunstancias de operación el supervisor ROV también deberá estar familiarizado con el tipo o modelo específico del vehículo asegurado.
- b. PILOTO ROV. Deberá tener cuando menos un año de experiencia en las operaciones ROV, de preferencia con la clase de vehículo que vaya a operar. Deberá estar familiarizado y capaz de realizar operaciones seguras del sistema de botado y recuperación, y estar también familiarizado con los sistemas de comunicación y de navegación empleados por el operador para rastrear y posicionar el vehículo y ser capaz de pilotear dicho vehículo en una amplia gama de circunstancias operativas.
- c. PILOTO ROV EN ENTRENAMIENTO. Se espera que deberá tener las competencias técnicas y de operación pertinentes para trabajar eficientemente con el equipo ROV. Deberá haber demostrado que comprende los procedimientos de seguridad costa afuera y estar familiarizado con los sistemas de comunicaciones y de posicionamiento empleados por el operador del vehículo. El piloto en entrenamiento también deberá ser parte de un esquema aceptable de competencias.
- d. PERSONAL DE LA AGENCIA. Deberá tener un historial documentado de experiencia en el campo ROV, y deberá tener experiencia con vehículos iguales o similares a los que se operarán en el contrato específico cuyo equipo se vaya a asegurar.

2.6.4. BIENES CUBIERTOS

Equipo Submarino y/o Equipo de cualquier naturaleza (propiedad de, arrendado por o de otro tipo), mientras se encuentre en uso, incluyendo en el agua, mientras se encuentre almacenado / detenido y mientras se encuentre en tránsito y/o carga.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C.P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.6.5. CONDICIONES ESPECIALES - ROVs

COBERTURA - ROVs

Sujeto a los términos, condiciones y extensiones a continuación contenidos en esta póliza.

- A. Asegura toda la propiedad definida en el anexo y que forma parte integral del presente, en lo sucesivo denominado "Anexo", contra todos los riesgos de PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO por cualquier causa que ocurra durante el periodo de esta póliza conforme a lo señalado en el "Anexo". La responsabilidad de la Aseguradora en ningún caso deberá exceder, con relación a cada partida en el "Anexo B", la suma expresada que se cubrirá por el mismo o la totalidad del monto total asegurado por el presente o cualquier otra suma o sumas que puedan ser sustituidas por un memorándum al presente o anexo al presente firmado por la Aseguradora o en representación del mismo.
- B. Cubre los gastos y gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y prácticas rectoras, en los que se hayan incurrido para evitar o con relación a la prevención de pérdidas por cualquier causa, salvo por las excluidas en determinadas secciones de este Seguro.

2.6.6. BASES DE VALUACIÓN

Los valores totales declarados al inicio de cada periodo de cobertura representarán el costo total del reemplazo de la propiedad asegurada. Los aseguradores convienen en pagar cuando exista una reclamación el costo total de reemplazo en el momento de la pérdida hasta por la suma(s) asegurada por el presente, sin excederla.

En caso de que, al momento de la pérdida o daño, el objeto asegurado tenga un valor mayor al de cualquier suma asegurada declarada o al límite aplicable expresado en esta Póliza, entonces se considerará que el Asegurado es su propio asegurador por la diferencia y deberá soportar una participación proporcional de dicha pérdida o daño.

2.6.7. DEMANDA Y TRABAJO

La Aseguradora indemnizará al asegurado por todos los cargos en los que adecuada y razonablemente incurra el Asegurado, o sus empleados o representantes, con relación a cualquier pérdida recuperable conforme a esta póliza, en cumplimiento a sus deberes.

Tomar las medidas más razonables con la finalidad de evitar o de reducir al mínimo tales pérdidas, y/o para asegurar que se observen y se ejerzan todos los derechos de los transportistas, afianzadores y demás Terceros. Sujetos a los límites de la póliza y a los deducibles conforme a la presente.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTR440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Las medidas que el Asegurado o la Aseguradora tomen con el objeto de salvar, proteger o recuperar el objeto asegurado no se considerarán como una renuncia o una aceptación de abandono ni de cualquier otra forma afectará los derechos de cualquiera de las dos partes.

La suma recuperable conforme a esta Cláusula será adicional a las pérdidas de cualquier otra forma recuperables conforme a este seguro, pero en ningún caso deberán exceder el 25 % del valor asegurado del equipo sujeto de la reclamación.

2.6.8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- a. Las protecciones previstas para la seguridad de la propiedad Asegurada deberán mantenerse en forma adecuada durante la vigencia de esta póliza y deberán utilizarse en todo momento durante las horas inhábiles o cuando las instalaciones del Asegurado permanezcan vacías, y tal protección no se retirará ni se modificará en detrimento de los intereses del aseguradora, sin su consentimiento.
- b. El Asegurado cuando así se le solicite y por su cuenta, proporcionará la Aseguradora todos los documentos y la información que justificadamente se requieran para la contraprestación de la reclamación.
- c. Cuando así se le solicite de manera justificada, el Asegurado también ayudará a la Aseguradora en la reclamación incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa:
 - i. Entrevista(s) con los empleados, exempleados o representantes del Asegurado
 - ii. Entrevista(s) con cualquier tercero que la Aseguradora considere que
 - iii. pudiera tener conocimiento de cuestiones relevantes para la reclamación
 - iv. Investigación(es) por los objetos asegurados
 - v. Inspección de los registros de clasificación y/o las bitácoras de mantenimiento de la propiedad asegurada

2.6.9. RECLAMACIONES

En caso de la ocurrencia de un evento que dé lugar o que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta póliza, el Asegurado deberá notificarlo inmediatamente y por escrito a la Aseguradora, oportunamente después de la fecha en que el asegurado tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de la pérdida o del daño:

El Asegurado también deberá tomar las acciones, a costa de la Aseguradora y en la medida en que sea razonablemente necesario, para minimizar la pérdida o daño y, en caso de que dicha pérdida, destrucción o daño fueran ocasionados por robo o por personas maliciosas, deberá notificar inmediatamente a las Autoridades respectivas y tomar todos los pasos que sean razonables para descubrir a la(s) persona(s) culpable(s) y para la recuperación de cualquier propiedad perdida.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440216E64

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETROLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Para realizar una reclamación conforme a esta póliza, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en el objeto asegurado al momento de la pérdida. La Pérdida Total y la Pérdida Total Constructiva se definen como la Pérdida real o la Pérdida Total Constructiva de un sistema completo debida al mismo incidente. La Pérdida del equipo submarino que torne obsoleto al equipo de la superficie no es parte de una Pérdida Total o de una Pérdida Total constructiva. Ninguna reclamación por Pérdida Total Constructiva será recuperable conforme al presente salvo que el objeto asegurado se abandone de manera razonable por razón de que parezca inevitable su pérdida total o porque el costo de la recuperación, reacondicionamiento o envío del objeto motivo de la reclamación al destino en el que se haya asegurado exceda su valor a la llegada.

Si cualquier reclamación conforme a esta póliza por cualquier razón fuera fraudulenta o si el asegurado o cualquier persona en su representación utilizara medios o dispositivos fraudulentos para obtener cualquier beneficio de esta póliza, o si la pérdida, destrucción o daño cubiertos por esta póliza hubieran sido ocasionados por un acto doloso o con el contubernio del Asegurado, se perderán todos los beneficios de esta póliza.

Al realizar el pago conforme a esta póliza, la Aseguradora tendrán derecho a exigir y a recibir del Asegurado una cesión completa de todos los derechos de recuperación contra cualquier persona, empresa, buque o participación y el Asegurado otorgará y entregará todos los instrumentos y documentos requeridos y hará todo lo demás necesario para asegurar los derechos. El Asegurado después de la pérdida no hará nada en detrimento de tales derechos. Tal recuperación (una vez deducidos los gastos en los que se haya incurrido por la recuperación) será a beneficio del Asegurado y de los Aseguradores de manera prorrateada hasta el grado de sus respectivas participaciones.

2.6.10. VALOR CONVENIDO

La presente póliza, en su Anexo "B", establece los valores de aseguramiento de los ROV's, mismos que han sido declarados por el Asegurado, por ello, en caso de que el ROV's incremente o disminuya dicho valor, el Asegurado deberá notificarlo por escrito a la Aseguradora para que ésta actualice el valor de aseguramiento del ROV's en la póliza, si el Asegurado omite el aviso y ocurre un siniestro la Aseguradora podrá indemnizar con base en el valor del ROV's vigente en el Anexo "B" o indemnizar con base en lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2.6.11. DESINCORPORACIÓN.

Para la desincorporación de los ROV's, el Asegurado informará a la Aseguradora con cuando menos 15 (quince) días naturales previos al término de cobertura.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

2.6.12. LIMITES DE INDEMINIZACIÓN

Hasta 100% del valor declarado Para cualquier accidente u ocurrencia respecto a los ROV' s, sujeto a un máximo de acuerdo al Valor Declarado en el Anexo "B" incluyendo los equipos y valores que hayan sido especificados.

5 000,000.00 USD Para toda y cada pérdida y en el agregado anual para todas las secciones combinadas para Gastos de Extraordinarios.
 (Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

2.6.13. DEDUCIBLES

\$350,000.00 USD Para toda y cada pérdida, excluyendo pérdida total
 (Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)

2.7. CLÁUSULAS ESPECIALES RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.7.1. DEFINICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para propósitos de la SECCIÓN de Responsabilidad Civil General los términos significan:

A) ACOSO SEXUAL

Las palabras Acoso Sexual, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán insinuaciones sexuales desagradables, solicitudes de favores sexuales o cualquier otra conducta oral o física de naturaleza sexual que:
 (1) explícita o implícitamente condicionen el empleo, (2) se utilicen como base para tomar decisiones de empleo o
 (3) creen un ambiente laboral que interfiera con el desempeño.

B) CONDUCTA INAPROPIADA EN EL EMPLEO

Las palabras, Conducta Inapropiada en el Empleo, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán:

(a) la terminación real o constructiva de una relación laboral en una forma que supuestamente fuera contraria a la ley o injustificada o cualquier incumplimiento de un contrato de empleo implícito o el incumplimiento de los acuerdos celebrados de buena fe o el trato justo en el contrato laboral;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 8592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- (b) las acusaciones de descensos injustificados o medidas disciplinarias injustificadas;
- (c) las acusaciones de tergiversaciones de hechos o difamaciones presentados por un empleado, un expleado o un solicitante al empleo que surjan por una decisión de contratación, despido, promoción o descenso en el empleo;
- (d) las acusaciones por haber causado aflicción emocional, lesiones mentales, angustia mental, estado de shock, enfermedad, padecimiento o discapacidad presentados por un empleado, un expleado o un solicitante al empleo que surjan por una decisión de contratación, despido, promoción o descenso en el empleo;
- (e) las acusaciones de falso encarcelamiento, detención, acusación malintencionada, presentados por un empleado, un expleado o un solicitante al empleo que surjan por una decisión de contratación, despido, promoción o descenso en el empleo;
- (f) las acusaciones de difamación, calumnia, difamación personal o invasión a los derechos de privacidad presentados por un empleado, un expleado o un solicitante al empleo que surjan por una decisión de contratación, despido, promoción o descenso en el empleo; o
- (g) las demás acusaciones por lesiones presentadas por un empleado, un expleado o un solicitante al empleo que surjan por una decisión de contratación, despido, promoción o descenso en el empleo;

Conducta Inapropiada en el Empleo no incluye los daños que se determinen como adeudados conforme a un contrato escrito o expreso ni las obligaciones de pago incluidas, de manera enunciativa más no limitativa, los pagos por liquidación cuando se trate de la terminación del empleo.

Conducta Inapropiada en el Empleo no incluirá ninguna otra acusación que no sean las arriba señaladas

C) CONTAMINANTE

Cualquier sustancia sólida, líquida, gaseosa o irritante térmico de naturaleza tóxica o peligrosa que pudiera o se alegue pudiera afectar adversamente el ambiente, la propiedad, personas o animales, incluyendo el humo, vapor, ácidos, álcalis, químicos y desechos.

D) CONTRATO ASEGURADO

Las palabras Contrato Asegurado, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán cualquier contrato por escrito celebrado por el Asegurado en el que el Asegurado asume la responsabilidad civil extracontractual de terceros para pagar por Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad a los que se aplique esta Póliza a un "Tercero". La responsabilidad civil extracontractual significa una responsabilidad civil que se impondría por ley en ausencia de un contrato escrito. Contrato escrito incluye cualquier indemnización por escrito, celebrado entre el Asegurado y un "Tercero".

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P36	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

E) DAÑO A LA PROPIEDAD

Las palabras Daños a la Propiedad, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán: afectación física o destrucción de propiedad tangible de un tercero, incluyendo la pérdida de uso de propiedad tangibles que no hubiera sido afectada o destruida físicamente, siempre y cuando que tal pérdida sea consecuencia de Daños Tangibles a la Propiedad por los que el Asegurado tenga una Responsabilidad Civil Legal.

F) DAÑO CORPORAL

Las palabras Daño Corporal, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán Daño Corporal de una persona, enfermedad, incapacidad, discapacidad o padecimiento Daño Corporal también podrá significar lesión mental, angustia mental, humillación, estado de shock o muerte cuando resulten directamente de un Daño Corporal, enfermedad, incapacidad, discapacidad o padecimiento.

G) DAÑO POR PUBLICIDAD

Las palabras Daño por Publicidad, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán daños a terceros que surjan por actividades publicitarias del Asegurado pero únicamente cuando tales daños sean el resultado de:

- (a) publicación de material oral o escrito que calumnie o difame a una persona u organización o que menosprecie los bienes, productos o servicios de una persona o de una organización;
- (b) publicaciones de material oral o escrito que violen el derecho a la privacidad de las personas;
- (c) malversación de las ideas o estilos publicitarios al hacer negocios; o
- (d) violaciones a los derechos de autor, a un título o eslogan

H) DESCARGA

Emisión, filtración, dispersión, escurrimiento, derrame, migración, liberación o escape de productos o aceites persistentes o no persistentes, productos refinados o en proceso refinación, aguas salobres o congénitas o residuales, lodos de cualquier tipo, y en general cualesquiera sustancias, productos o agentes contaminantes, o que se alegue puedan producir, polución o contaminación, del suelo, subsuelo o cuerpos de aguas superficiales o subterráneos.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

I) DISCRIMINACIÓN

La palabra Discriminación, siempre que se utilice en esta Póliza, significará la terminación de la relación laboral, un descenso, incapacidad o rechazo de contratación o de promoción, denegación de una prestación laboral o el uso de acciones adversas o que establezcan diferencias en el empleo por causa de la raza, color, religión, edad, sexo, discapacidad, embarazo, orientación sexual, origen nacional o cualquier otro fundamento prohibido por las leyes nacionales, federales, estatales o locales.

J) PERSONAL SUBCONTRATADO

Las palabras Personal Subcontratado, siempre que se utilicen en esta Póliza, hace referencia a Personal Subcontratado por medio de un contrato por escrito celebrado entre el Asegurado y la empresa empleadora para que realice los trabajos relacionados con la realización del negocio del Asegurado.

K) RIESGO DE TRABAJO

Las palabras Riesgo de Trabajo, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán cualquier lesión, incluyendo la muerte, enfermedad, padecimiento o incapacidad, definida como Enfermedad Laboral conforme a las leyes, estatutos o reglamentos de compensación o incapacidad de los trabajadores en cualquier jurisdicción en donde se registre la ocurrencia o donde surja la Enfermedad Laboral.

L) OCURRENCIA

La palabra ocurrencia, siempre que se utilicen en esta Póliza, significará un accidente, incluyendo la exposición continua y repetida a sustancialmente las mismas condiciones generales dañinas, inesperadas y no intencionadas, que resulten en una responsabilidad civil a la que se aplique esta Póliza,

M) EXPERTO EN MATERIAL AMBIENTAL

Cualquier persona, empresa, entidad o miembro en activo para dar opinión experta en materia ambiental.

N) FECHA DE RETROACTIVIDAD

Para esta póliza, se entiende como la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, es decir 01 de enero de 2017.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

O) GASTOS DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA

Los gastos relacionados con las actividades coordinadas o contratadas por el Asegurado para fines de controlar la contingencia ambiental y contener la extensión de los daños al medio ambiente y/o a la propiedad de terceros incluyendo todos los materiales y costos asociados que se incurran para tal fin durante el periodo de control de la fuga.

P) GASTOS INCURRIDOS EN LA DE DEFENSA

Las palabras Gastos incurridos en la defensa, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán los costos de fianzas o cauciones y gastos por investigación, ajuste, avalúo, defensa y la participación previa y posterior a la sentencia, pagados o incurridos por el Asegurado o en su representación pero excluyendo los salarios y los gastos o costos administrativos del Asegurado o de sus empleados o de cualquier aseguradora o de un Asegurado Adicional o aquellos que sean incurridos por el Asegurado para la integración de su reclamación contra la Aseguradora.

Q) GASTOS DE LIMPIEZA

Los gastos indemnizables por concepto de mitigación de impactos y daños ambientales, caracterización, remediación, reacondicionamiento, o restauración del sitio afectado por alguna contaminación e incluye el conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir el o los contaminantes existentes en dicho sitio, así como la restauración hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente.

R) LESIÓN PERSONAL

Las palabras Lesión Personal, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán lesiones a una persona cuando no se traten de una Daño Corporal o Daños por Publicidad que surjan por:

- (a) falsas detenciones, falsos encarcelamientos, desahucio improcedente, detenciones improcedentes de un Tercero;
- (b) difamación, calumnia, difamación personal o invasión a los derechos de privacidad de tal persona que surjan por actividades publicitarias.
- (c) lesiones mentales, angustia mental o shock a tal persona como resultado de los incisos (a) o (b) anteriores.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

S) LIMPIEZA DEL SITIO

La mitigación, caracterización, el reacondicionamiento, remediación o restauración del sitio que hubieren resultado afectados a consecuencia de alguna contaminación amparada por la póliza.

T) MATERIAL NUCLEAR

Material de origen, material nuclear especial o material derivado, de acuerdo con los significados que se les asignaron en la Ley de Energía Atómica de 1954 ("Atomic Energy Act of 1954") o cualquier enmienda a la misma.

V) PÉRDIDA NETA FINAL

Las palabras "Pérdida Neta Final" , siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán la cantidad que el Asegurado estará obligado a pagar, por sentencia o por arreglo extra judicial, como daños resultantes por una ocurrencia a la que se aplique esta Póliza, incluyendo el servicio de litigios, institución de trámites de arbitraje y todos los "Gastos incurridos en la defensa" con relación a tal ocurrencia.

W) PRODUCTOS ASEGURADOS

Las palabras "Productos Asegurados" , siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán bienes o productos fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el Asegurado o por terceros que realicen operaciones comerciales con el nombre del Asegurado incluyendo el empaquetado de los mismos.

X) PRODUCTOS DE AVIACIÓN

Las palabras "Productos de Aviación" , siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán cualquiera de los "Productos Asegurados" que consistan en o sean parte de una aeronave, aeroplano, helicóptero, cohete, misil, satélite o cualquier otra aeronave diseñada para volar en el aire, en la atmósfera o en el espacio.

Y) RECLAMACIÓN

La palabra reclamación, siempre que se utilice en esta Póliza, significará cada una de las partes de una demanda escrita recibidas por el Asegurado por daños, incluyendo los trámites de notificación de la demanda o de la institución del arbitraje.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03600,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140310R54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

Z) RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES

Las palabras "Responsabilidad Civil de aeronaves", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán la responsabilidad civil que surja por el mantenimiento, la operación o uso de una aeronave, aeroplano o helicóptero que esté diseñado para volar en el aire o en la atmósfera.

AA) RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTO

Las palabras "Responsabilidad Civil de auto," siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán la responsabilidad civil que surja por el mantenimiento, la operación o uso de cualquier "Automóvil". Las palabras "Automóvil," siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán un vehículo de motor, remolque o semi-remolque diseñado para viajar en carreteras públicas, incluyendo la maquinaria o el equipo que se le anexe, pero la palabra "Automóvil" no incluirá el contenido de dicho vehículo, remolque o semi-remolque.

AB) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Las palabras "Responsabilidad Civil Patronal", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán cualquier responsabilidad del Asegurado ante sus empleados que surjan por el empleo de dicho empleado.

AC) RESPONSABILIDAD CIVIL POR EMBARCACIONES

Las palabras "Responsabilidad Civil por Embarcaciones", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán la responsabilidad civil que surja por el mantenimiento, la operación o el uso de cualquier embarcación diseñada para flotar o para viajar en o bajo el agua, incluyendo un aerodeslizador.

AD) RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES CONCLUIDAS

Las palabras Responsabilidad Civil por Operaciones Concluidas, siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán responsabilidad civil por Daño Corporal y/o Daños a la Propiedad que surjan por las operaciones de los Asegurados" o por haber confiado en cualquier declaración o garantía ofrecidas en cualquier momento con relación a las mismas, pero sólo cuando el Daño Corporal y/o Daños a la Propiedad sucedan después de completadas las Operaciones o el abandono y que tengan lugar alejadas de las instalaciones propiedad del Asegurado o rentadas, arrendadas u ocupadas por el mismo.

Las operaciones incluyen materiales, partes o equipo suministrados en relación con las mismas. Las operaciones se considerarán como concluidas:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- (a) cuando se hayan concluido todas as operaciones que el Asegurado deba realizar o que deban realizarse en su representación conforme al contrato; o
- (b) cuando se hayan concluido todas as operaciones que el Asegurado deba realizar o que deban realizarse en su representación en el sitio; o
- (c) cuando la parte de las obras por las que surja Daño Corporal y/o los Daños a la Propiedad haya sido utilizada para el uso que se le pretende dar por cualquier persona o entidad que no sea otro contratista o sub-contratista que trabaje en las operaciones para un principal como parte del mismo proyecto.

Lo que suceda primero.

Las operaciones que puedan requerir servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de no ser por lo anterior estén concluidas, se considerarán como concluidas

"Responsabilidad Civil por Operaciones Concluidas" no incluye la responsabilidad civil por Daño Corporal y/o Daños a la Propiedad que surjan por:

- (a) operaciones relacionadas con el transporte de propiedades, salvo que el Daño Corporal" y/o los "Daños a la que Propiedad" que surjan por una condición en un "Automóvil" creada por la carga o descarga del mismo, o
- (b) la existencia de herramientas, equipo no instalado o abandonado o materiales no utilizados.

AE) RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS

Las palabras "Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán responsabilidad civil por Daño Corporal y/o Daños a la Propiedad que surjan por los "Productos Asegurados" o por confiar en una declaración o garantía otorgadas en cualquier momento con relación a los mismos, pero solo cuando Daño Corporal y/o Daños a la Propiedad ocurran después de que la posesión física de los "Productos Asegurados" hayan sido entregados a terceros y que suceda lejos de las instalaciones propiedad del Asegurado o arrendadas o rentadas u ocupadas por el mismo.

AF) SERVICIOS PROFESIONALES

Las palabras "Servicios Profesionales" siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán la elaboración o aprobación de auditorías, cuentas, mapas, planos, dictámenes, reportes, investigaciones, diseños o especificaciones y servicios de supervisión, inspección, ingeniería o procesamiento de datos.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO,
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFM40318E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017		Clave del agente:	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		5886	
		Nombre del Agente:	
		PETRÓLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	
		5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

AG) TERCERO

Las palabras "Tercero", siempre que se utilicen en esta Póliza, significarán cualquier empresa persona o entidad que no sea el Asegurado o cualquier otro que no sea una subsidiaria, empresa propiedad de o controlada por o una entidad del Asegurado. No obstante el inciso (c) en la Definición de Asegurado, un empleado del Asegurado no se considerará un "Tercero".

2.7.2. EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para efectos de la sección de Responsabilidad Civil, la Aseguradora no tendrá responsabilidad alguna actual o alegada por o con relación a lo siguiente:

2.7.2.1. Responsabilidades

- (a) que surjan por una ocurrencia, reclamación o reclamación potencial con relación a la que el Asegurado hubiere notificado a la Aseguradora de cualquier otro seguro antes de la fecha de entrada en vigor o que cualquier asegurador hubiera considerado tal notificación como recibida antes de la fecha de la entrada en vigor;
- (b) que surjan por una ocurrencia que dé inicio antes de la Fecha de Retroactividad.

2.7.2.2. Responsabilidades Laborales.

- (a) que surjan por Riesgo de Trabajo;
- (b) que surjan por cualquiera de las leyes, estatutos o reglamentos sobre la compensación de los trabajadores, la compensación por desempleo o discapacidad;
- (c) por la Responsabilidad Civil Patronal cuando la ocurrencia suceda, y se determine que la jurisdicción se encuentra, en cualquiera de los estados donde el Asegurado no participe o no esté suscrito a los programas habituales establecidos por las leyes, estatutos o reglamentos estatales de las compensaciones de los trabajadores, las compensaciones por desempleo o discapacidad; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a la responsabilidad civil ante un tercero asumida por el Asegurado en un Contrato Asegurado; o

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS	
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018			
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(d) a cualquier Empleado subcontratado, sin embargo, esta exclusión no se aplicará a la "Responsabilidad Civil Patronal" cuando la persona esté inscrita en el Programa de Compensación de los Trabajadores del Asegurado;

2.7.2.3. Responsabilidades por Discriminación, "Acoso Sexual" y/o "Conducta Inapropiada en el Empleo" ;

2.7.2.4. Responsabilidad, o Responsabilidad Alegada por cualquier acto, negligencia, error u omisión, mala práctica o error que surjan al proporcionar "Servicios Profesionales", cometido o supuestamente cometido por el Asegurado o en su representación en la realización de cualquiera de las actividades comerciales del Asegurado pero esta exclusión no se aplicará a las Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad resultantes, ni a las actividades de los doctores, enfermeras o prestadores de primeros auxilios capacitados y similares empleados por el Asegurado.

2.7.2.5. Reclamaciones por Daños a la Propiedad:

- (a) propiedad del Asegurado o arrendada, rentada u ocupada por el mismo;
- (b) al cuidado, en la custodia o en el control Asegurado;

por Daños a la Propiedad de los "Productos Asegurados" que surjan por los mismos o por cualquier parte de los mismos;

por Daños a la Propiedad de la propiedad donde trabaje el Asegurado o donde se trabaje en representación del mismo, que surjan por tal trabajo en o por cualquier parte del mismo, o por cualquier material, partes o equipo suministrado con relación al mismo;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6502- 0000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	

Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.7.2.6. Responsabilidades por "Lesión Personal" o "Daño por publicidad" que surja por:

- (a) incumplimiento del contrato;
- (b) violaciones a marcas registradas, patentes, marcas de servicio o nombres comerciales y otras violaciones a los derechos de autor, a un título o eslogan;
- (c) descripción incorrecta o errores en los precios de los bienes, productos o servicios vendidos, ofrecidos para la venta o publicitados;
- (d) competencia desleal;

2.7.2.7. Responsabilidad por daños directa o indirectamente causados o que surjan por: asbesto; tabaco; polvo de carbón; moho; arsenato de cobre cromado; el Sistema de Aislamiento y Terminado Exterior (EIFS); bifenilos policlorados; sílice; benceno; plomo; metil terc butil eter/Etilo; talco, dioxina; pesticidas o herbicidas; campos electromagnéticos; drogas/productos/sustancias/dispositivos/farmacéuticos o médicos; o cualquier sustancia que contenga tales materiales o derivados de los mismos;

2.7.2.8. Pérdida de la audición o lesiones en el oído que no sean causadas por un evento súbito e imprevisto; virus de inmunodeficiencia humana; o síndrome de inmunodeficiencia adquirida; trastornos de traumas acumulativos; lesión por esfuerzo repetitivo, también conocida como trastorno de las extremidades superiores; síndrome del túnel carpiano.

2.7.2.9. Por la retirada, retiro, devolución, inspección, reparación, reemplazo o y Pérdida de Uso de los "Productos Asegurados" o el trabajo terminado por el Asegurado o en representación del mismo o por cualquier propiedad de la que sean parte tales "Productos Asegurados" o trabajo;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFB140316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

2.7.2.10. Directa o indirectamente causados o que surjan por filtraciones, polución o contaminación, como sea que hubiere ocurrido y cuando o donde fuere que hubiere ocurrido;

Esta exclusión no aplicará cuando se demuestre que se hubieren cumplido las siguientes condiciones por parte del Asegurado:

- (a) que la filtración, polución o contaminación hubiera sido causada por una ocurrencia; y
- (b) que la ocurrencia haya dado inicio en una fecha específica identificada durante el periodo de la Póliza; y
- (c) que la ocurrencia hubiera sido descubierta por el Asegurado en el transcurso de los primeros 30 (treinta) días a partir de su inicio; y
- (d) que la notificación escrita de la ocurrencia hubiera sido enviada por el Asegurado a la Aseguradora en el transcurso de 90 (noventa) días a partir de la fecha en que el Asegurado descubrió la ocurrencia; y,
- (e) que la ocurrencia no hubiera resultado en la violación de ninguna ley, regla, ordenanza o reglamento del Asegurado.

En caso de no darse el aviso de acuerdo a los incisos (a) al (e) anteriores, se estará a lo dispuesto al Art. 67 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Aun cuando se cumplan las condiciones de la (a) a la (e) anteriores, esta Póliza no indemnizará ninguna responsabilidad civil real o supuesta:

- (i) para mitigar o investigar cualquier amenaza de filtración o de polución o contaminación a la propiedad de un "Tercero" ;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFB440316654

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

(ii) por la filtración, polución o contaminación de la propiedad que fuera, o en cualquier momento hubiera sido, propiedad, arrendada u ocupada por cualquier Asegurado o que estuviera, o en cualquier momento haya estado, bajo el cuidado, custodia o control de cualquier Asegurado (incluyendo tierra, minerales, agua o cualquier otra sustancia en, o debajo de, tal propiedad arrendada, rentada, ocupada o controlada o de la propiedad así cuidada, custodiada o controlada);

2.7.2.11. que surjan por el manejo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento desecho o vertido de materiales o sustancias de desecho, o que surjan por tales materiales o sustancias de desecho durante el transporte;

2.7.2.12. Que surjan directa o indirectamente por uno o más de los siguientes

- (a) Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se trate o no de guerra declarada), guerra civil, revolución, rebelión, usurpación militar o de poder, insurrección o conflictos civiles que surjan por los mismos, o cualquier acto hostil causado por una potencia beligerante o contra ella;
- (b) La confiscación o expropiación o nacionalización o requisición o destrucción deliberada o los daños deliberados a la propiedad;
- (c) La captura, decomiso, arresto o detención y las consecuencias de los mismos o cualquier intento de amenaza;
- (d) Cualquier acto de terrorismo o de cualquier persona que actúe maliciosamente o por motivos políticos;

Sin embargo, las Exclusión (d) aquí indicada, no se aplicará únicamente a la Responsabilidad Civil por Embarcaciones, propiedad costa afuera, pozos costa afuera u operaciones costa afuera.

Esta exclusión tampoco aplicará a lo siguiente:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6692- 9000 R. F. C. MTR44031654

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607F35	
		C. P. : 11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018		Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 5886	
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- (a) Buques, embarcaciones o unidades mientras estén a flote, bajo construcción o reparación, en dique o mientras estén detenidos en altamar.
- (b) Diques, muelles, embarcaderos, atracaderos, pontones y equipo asociado del área de embarque, todo mientras se encuentre dentro de los confines del puerto, terminal, astillero o marina
- (c) Plataformas fijas costa afuera mientras se encuentren explorando, perforando o produciendo, incluyendo todo lo asociado a operaciones de construcción.
- (d) Carga en el curso ordinario de tránsito por la Cláusula de Terminación de Tránsito del Comité de Carga colectivo (Joint Cargo Committee of Transit Clause (Terrorism)) JG2001/056.

La Cláusula de Exclusión del Comité de Responsabilidad Civil Colectiva de Guerra y Terrorismo (Joint Liability Committee War and Terrorism Exclusion Clause (JL2002/002)) respecto de terrorismo no aplicará a esta sección.

2.7.2.13. Que surja de "Productos de Aviación".

2.7.2.14. De manera absoluta, cualquier responsabilidad actual o alegada relacionada con Aeronaves incluyendo mas no limitada a aquellas relacionadas a:

- A). El uso u operación de aeronaves por el Asegurado o sus contratistas o subcontratistas o proveedores.
- B). Cualquier parte, equipo o elemento de bienes incorporados al interior de la aeronave, si tal parte, equipo o elemento de los bienes es del tipo y grado de los que un Asegurado vende, principalmente, para propósitos distintos al uso en la aviación o aeronaves.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R.F.C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C.P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- C). Cualquier parte, equipo o elemento de los bienes que el Asegurado haya destinado para ser una parte integrante de la aeronave, siempre que tal parte, equipo o elemento de los bienes no se haya incorporado, aún al interior de una aeronave.
- D). De manera absoluta, cualquier responsabilidad por daños que se deriven de, o se alegue que se derivan de: diseño, manufactura, construcción, mantenimiento o servicio de cualquier aeronave o de cualquier componente, parte o equipo de la misma, o de cualquier nave para la navegación aérea, o de cualquier equipo relativo a la aviación.

Además, este seguro no cubre los daños o responsabilidades civiles en los que el asegurado o sus contratistas o proveedores incurran por el mantenimiento, la custodia, uso, operación o suministro de aeronaves o rotores. Esta exclusión no se aplicará cuando los daños que pudieran experimentar las instalaciones del Asegurado se deban a aeronaves, rotores o partes de los mismos, cuando se encuentren en la propiedad de terceros o estén siendo operados por ellos.

2.7.2.15. Definición de AERONAVE

Cualquier máquina, dispositivo volador, incluyendo helicópteros, globos de aire caliente o misiles.

2.7.2.16. De manera absoluta, cualquier responsabilidad actual o alegada de cualquier naturaleza por riesgos de contaminación radioactivas, armas químicas, biológicas, bio-químicas y electromagnéticas (Exclusión del Instituto CL 370 - 10/11/2013)

Esta cláusula será de primordial importancia y anulará todo lo contenido en este seguro que sea inconsistente con la misma.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3611600000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017 Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad civil por pérdidas y daños o los gastos causados directa o indirectamente, o a los que se hubiere contribuido o que surjan a causa de
 - 1.1 radiaciones ionizantes o por la contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de cualquier combustible nuclear
 - 1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear o cualquier otro montaje nuclear o componente nuclear del mismo
 - 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear o cualquier reacción similar o fuerza o materia radiactiva.

Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o demás peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radiactivos, que no sean combustibles nucleares, cuando tales isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados o usados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos o cualquier otro fin pacífico similar.

Cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFB440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 361160000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2.7.2.17 Exclusión del Instituto de Ataque Cibernético (CL380 - 10/11/2013)

- 1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad civil por pérdida o daño o los gastos directa o indirectamente causado, a los que se contribuya, o que surjan por el uso o la operación, como medio de infligir daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software para computadora, código malicioso, virus de computadora o de procesos o cualquier otro sistema electrónico;
- 1.2 Cuando esta cláusula se endose en las pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o disturbios civiles que surjan de los mismos, o de cualquier acto hostil de cualquier potencia beligerante o contra la misma, o de terrorismo, o por cualquier persona que actúe por motivos políticos, la Cláusula 1.1. No operará para excluir pérdidas que surjan por el uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software de cómputo o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o el mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

2.7.2.18. Responsabilidades:

- (a) que surjan por el cargo, las obligaciones o las responsabilidades del Asegurado al fungir como funcionario, consejero o fiduciario de una empresa por razón de cualquier incumplimiento de los deberes del fiduciario o por la conducta inadecuada o por conflictos de interés en el cumplimiento de los deberes, responsabilidades o rendición de cuentas del Asegurado al fungir como funcionario, consejero o fiduciario incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier supuesta tergiversación, declaración engañosa, ganancia personal o ventaja a la que el Asegurado no tenga, o tuviera, legalmente derecho, cualquier acto deshonesto, o conducta de mala fe del Asegurado al actuar en su carácter de funcionario, consejero o fiduciario con relación al capital, los activos o los títulos-valores de la empresa o por cualquier acción emprendida fuera del alcance de la autoridad del "Asegurado en su calidad de funcionario, consejero o fiduciario;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3611600000076
 Endoso Número: 0
 Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

(b) que surjan por cualquier violación a las leyes nacionales, federales, estatales o locales que regulen, controlen y gobiernen a las acciones, bonos o títulos valores de cualquier tipo o naturaleza incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: la Ley de Valores de 1933, La Ley de Bolsas de Valores de 1934, la Ley de Escrituras Fiduciarias de 1939, la Ley de Sociedades de Cartera de Servicios Públicos de 1935, La ley de Empresas de Inversión de 1940, la Ley de Asesores de Inversión de 1940, y las llamadas Leyes "Blue Sky" de los diversos estados y demás jurisdicciones;

(c) de cualquier funcionario, consejero o fiduciario que surjan por la acción derivada de un accionista;

(e) que serían pagaderas conforme a los términos de una póliza de seguro de responsabilidad civil de consejeros y funcionarios o a una póliza de indemnización de reembolso a consejeros y a la compañía, como si un "Asegurado" hubiera obtenido tal cobertura en la cantidad suficiente para pagar el monto total reclamado contra el "Asegurado" y cualquier defensa del mismo, ya sea que el "Asegurado" hubiera obtenido, o no, tal cobertura.

2.7.2.19. De manera absoluta, cualquier responsabilidad que surja por o a los que se hubiere contribuido por la deshonestidad, infidelidad o fraude de cualquier Asegurado;

2.7.2.20. La Aseguradora no cubre:
 Responsabilidad, actual o alegada de las consecuencias por el incumplimiento de contratos.

2.7.2.21. De manera absoluta, cualquier responsabilidad o gasto incurrido por multas o penalizaciones;

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6692- 9000 R.F.C. MTR449318E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3611600000076
Endoso Número:	0
Folio Número:	1

Contratante: PETROLEOS MEXICANOS		R. F. C. :	PME380607P35	
		C. P. :	11300	
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs.	01/01/2017	Clave del agente:	Nombre del Agente:	
Hasta las 24:00 hrs.	31/12/2018	5886	PETROLEOS MEXICANOS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
28/12/2016	CONTADO	DOLARES	AGENTE	5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.7.2.22. Por la fallas al suministrar o por fluctuaciones en el suministro de cualquier aceite, gas, energía eléctrica, productos químicos, productos, materiales o servicios.

2.7.2.23. Reclamaciones o daños resultantes:

(a) que surjan por cualquier violación de las leyes nacionales, federales, estatales o locales que regulen, controlen o gobiernen el antimonopolio, o la prohibición de monopolios, las actividades que restringen el comercio, los métodos desleales de competencia o los actos y prácticas engañosos, o las conspiraciones comerciales incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la Ley Robinson-Patman, "The Federal Trade Commission Act", "Hart-Scott-Rodino" Antitrust Improvements", y "the Racketeer Influenced And Corrupt Organizations Act" .;

(b) por cualquier reclamación por los daños causados por o en nombre de Federal Deposit Insurance Corporation", "Federal Savings and Loan Insurance Corporation", "the Resolution Trust Company", y demás corporaciones depositarias de seguros, "the Comptroller of the Currency" (la Contralora de Divisas), el Consejo del "the Federal Home Loan Bank" o cualquier otra agencia bancaria regulatoria nacional, federal, estatal o local, en su carácter de regulador, síndico de la quiebra, conservador, liquidador, accionista, sucesor del patrimonio o cesionario del Asegurado, ya sea que tal responsabilidad civil por daños se entable en nombre de tal agencia o en nombre y representación de la misma a nombre de otra persona;

2.7.2.24. Cualquier responsabilidad por

a. la pérdida o daño de cualquier pozo o agujero

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 361160000076
Endoso Número: 0
Folio Número: 1

Contratante: PETRÓLEOS MEXICANOS		R. F. C. : PME380607P35		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 329 C3, COL. VERÓNICA ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		C. P. : 11300		
Vigencia Desde las 00:00 hrs. 01/01/2017	Clave del agente: 5886	Nombre del Agente: PETROLEOS MEXICANOS		
Hasta las 24:00 hrs. 31/12/2018				
Fecha de emisión: 28/12/2016	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 5886
Mapfre México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- (i) que esté siendo perforado o reacondicionado por el Asegurado o en su representación, o
 - (ii) que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, o
 - (iii) con relación a los que el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.
- b. cualquier costo o gasto incurrido en la re-perforación o restauración de cualquier pozo, pozo sustituto o agujero.
- 2.7.2.25. Cualquier responsabilidad civil por pérdida o daño a cualquier herramienta de perforación, tubería, collarín, tubería revestimiento, barreno, bomba o maquinaria de servicio a pozos, o cualquier otro equipo que se encuentre bajo la superficie de la tierra o en cualquier pozo o perforación
- a. que esté siendo perforado o reacondicionado por el Asegurado o en su representación, o
 - b. que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, o
 - c. con respecto al cual el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.
- 2.7.2.26. Cualquier responsabilidad civil por gastos y costas en los que se incurra o incidentales a:
- a. Controlar o traer bajo control cualquier pozo o agujero,
 - i) Que estén siendo perforados o reacondicionados por el Asegurado, o en representación del mismo, o

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente en la Ciudad de México

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP